

**MODELO ANEXO I
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Datos identificativos del emisor

Fecha fin del ejercicio de referencia	2013/12/31
CIF	A-48010615
Denominación social	IBERDROLA, S.A.
Domicilio social	Plaza Euskadi número 5, Bilbao 48009 Bizkaia España

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
2013/07/18	4.679.981.250	6.239.975.000	6.239.975.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	-	QATAR HOLDING LUXEMBOURG II, S.À.R.L.	577.911.474	9,524
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	-	DGIC LUXEMBOURG, S.À.R.L.	16.395.153	
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	-	NATIXIS, S.A.	164.352.702	5,645
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	-	FUNDING STATEMENT S.A.	125.000.000	
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	-	EQUITY SHARE, S.L.	62.888.889	
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	-	BFA PARTICIPACIONES COTIZADAS, S.A.	314.887.559	5,069
BANCO	-	BANKIA, S.A.	1.421.174	

FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.				
KUTXABANK, S.A.	-	KARTERA 1, S.L.	249.976.993	4,006
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	256.561.003	-	-	4,111
BLACKROCK, INC.	-	BLACKROCK GROUP	189.860.019	3,043

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
J.P. MORGAN CHASE & CO.	2013/01/02	Se ha superado el 3% del capital
J.P. MORGAN CHASE & CO.	2013/01/04	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/01/07	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/01/10	Se ha superado el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/01/14	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/01/17	Se ha descendido el 3% del capital
KUTXABANK, S.A.	2013/01/24	Se ha descendido el 5% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/01/25	Se ha superado el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/01/28	Se ha descendido el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/02/28	Se ha superado el 3% del capital
BNP PARIBAS, S.A.	2013/03/14	Se ha superado el 3% del capital
BNP PARIBAS, S.A.	2013/03/25	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/03/25	Se ha superado el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/03/28	Se ha descendido el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/04/02	Se ha descendido el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/04/08	Se ha superado el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/04/17	Se ha descendido el 3% del capital
BLACKROCK, INC.	2013/04/22	Se ha superado el 3% del capital
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	2013/05/24	Se ha superado el 5% del capital
NATIXIS, S.A.	2013/07/15	Se ha superado el 5% del capital

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/06/17	Se ha superado el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/07/16	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/07/19	Se ha superado el 3% del capital
NATIXIS, S.A.	2013/07/19	Se ha descendido el 5% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/07/22	Se ha descendido el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/08/05	Se ha superado el 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/08/07	Se ha descendido el 3% del capital
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	2013/10/17	Se ha superado el 5% del capital
NATIXIS, S.A.	2013/10/18	Se ha descendido de 3% del capital
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	2013/12/24	Se ha superado el 3% del capital

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	5.699.975	-	-	0,095
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	-	DOÑA ISABEL GARCÍA-TABERNERO RAMOS	225.429	
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	-	DON PABLO IGNACIO SÁNCHEZ-GALÁN GARCÍA-TABERNERO	22.039	
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	215.176	-	-	0,003
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	147.766	-	-	0,002
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	216.609	-	-	0,003
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	1.186.663	-	-	0,019
DOÑA INÉS MACHO STADLER	53.088	-	-	0,001

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	25.579	-	-	0,000
DOÑA SAMANTHA BARBER	1.525	-	-	0,000
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	2.675	-	-	0,000
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	13.972	-	-	0,000
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	417.982	-	-	0,007
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	5.253	-	-	0,000
DON MANUEL LAGARES GÓMEZ-ABASCAL	106	-	-	0,000
DOÑA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ	10	-	-	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,13
---	------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. NATIXIS, S.A.	Societaria	Existe un relación contractual de <i>equity swap</i> con cesión de los derechos de voto entre Natixis, S.A. ("Natixis") y Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("ACS") ya que, si bien ACS lo incluye como titular indirecto en su declaración de participación significativa, al no ser parte del Grupo ACS, Natixis, a diferencia

		de las filiales de ACS Equity Share y Funding Statement, está obligada, y lo hace, a efectuar su propia declaración de participación significativa. Téngase en cuenta que esta misma situación ya existía en 2010, 2011 y 2012. Dicho contrato de <i>equity swap</i> , con vencimiento el 31 de marzo de 2015, fue modificado por ambas partes en diciembre de 2012 de tal forma que solamente sea liquidable en acciones o efectivo a opción de ACS.
--	--	---

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	Societaria	1) Iberdrola y QIA participan indirectamente en el capital de Energías de Portugal, S.A. (EDP) con sendas participaciones del 6,66% y del 2,27%, respectivamente.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	1) Iberdrola y ACS participan indirectamente en el capital de Electra de Montanchez, S.A. con sendas participaciones del 40% cada una de ellas. 2) Iberdrola y ACS participan indirectamente en el capital de Sistema Eléctrica de Conexión Huéneja, S.L. con sendas participaciones del 47,36% y del 5,34%, respectivamente. 3) Iberdrola y ACS participan indirectamente en el capital de Tirme, S.A. con sendas participaciones del 20% cada uno. 4) Iberdrola y ACS participan indirectamente en el capital de Neotec Capital Riesgo Sociedad de Fondos, S.A., S.C.R. de régimen simplificado con sendas participaciones del 7,92% y del 1,58%, respectivamente.
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	Societaria	1) Iberdrola y BFA participan indirectamente en el capital de Urbanizadora Marina de Cope, S.L. con sendas participaciones del 60% y del 20%, respectivamente. 2) Iberdrola y BFA participan directa e indirectamente en el capital de ADE Capital Sodical, S.C.R.R.C., S.A. con senda participaciones del 5,26% y del 9,52%, respectivamente. 3) Iberdrola y BFA participan indirectamente en el capital de ADE Gestión Sodical, S.G.E.R.C., S.A. con sendas participaciones

		del 2,63% y del 9,85%, respectivamente.
KUTXABANK, S.A.	Societaria	<p>1) Iberdrola y Kutxabank participan en el capital de Euskaltel, S.A. con sendas participaciones del 2% y del 49,9%, respectivamente.</p> <p>2) Iberdrola y Kutxabank participan en el capital de Fiuna, S.A. con sendas participaciones del 70% y del 30%, respectivamente.</p> <p>3) Iberdrola y Kutxabank participan en el capital de Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. con sendas participaciones del 5,5% y del 0,76%, respectivamente.</p> <p>4) Iberdrola y Kutxabank participan en el capital de Seed Capital de Bizkaia, S.G.E.C.R., S.A. con sendas participaciones del 5% y del 10%, respectivamente.</p> <p>5) Iberdrola y Kutxabank participan en Torre Iberdrola, A.I.E. con sendas participaciones del 68,1% y del 31,9%, respectivamente.</p> <p>6) Iberdrola y Kutxabank participan en Norapex, S.A. con sendas participaciones del 50% cada una de ellas.</p> <p>7) Iberdrola y Kutxabank participan indirectamente en el capital de Sociedad Promotora Bilbao Gas Hub, S.A. con sendas participaciones del 8,3% y del 31,6%, respectivamente.</p>
BLACKROCK, INC.	Societaria	<p>1) Iberdrola y BlackRock participan en el capital de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. con sendas participaciones del 19,69% y del 4,957%, respectivamente.</p> <p>2) Iberdrola y BlackRock participan en el capital de EDP con sendas participaciones del 6,66% y del 2%, respectivamente.</p>

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción	% de capital social afectado	Breve descripción del

concertada		concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

--

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
25.869.637	-	0,415%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
2013/01/28	27.316.583	-	0,435
2013/04/23	63.282.231	-	1,007
2013/05/30	10.599.751	-	0,169
2013/07/26	10.307.179	-	0,165

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas, en su reunión de 26 de marzo de 2010, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola, S.A. ("Iberdrola", la "Compañía" o la "Sociedad") en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Iberdrola o indirectamente a través de sus sociedades dependientes. Quedan excluidas las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley de Hidrocarburos.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse hasta la cifra máxima permitida por la ley (es decir, el 10% del capital social).
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) La autorización se ha otorgado por un plazo máximo de cinco años desde la aprobación del acuerdo.
- f) Se establecerá en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones que se adquiriesen como consecuencia de dicha autorización, podrían destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

Quienes participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal de determinados mercados o sectores (incluyendo la generación y suministro de energía eléctrica) en una proporción igual o superior al 3% no podrán ejercer los derechos en exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad.

El artículo 29.3 de los *Estatutos Sociales* dispone que ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10%. Según el artículo 30.1 no podrán ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, en relación con los asuntos o propuestas de acuerdos a los que el conflicto se refiera, los accionistas que se hallen en situación de conflicto de interés.

El artículo 527 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que, en las sociedades anónimas cotizadas, las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una opa, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70% del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Por su parte, el artículo 56 de los *Estatutos Sociales* prevé que las restricciones estatutarias descritas anteriormente quedarán sin efecto cuando concurren determinadas circunstancias.

Como consecuencia de la integración de Energy East Corporation (hoy Iberdrola USA, Inc.), la

adquisición de una participación que dé lugar a la titularidad de un porcentaje igual o superior al 10% del capital social de Iberdrola estará sometida a la previa aprobación de las autoridades regulatorias de los estados en los que Iberdrola USA, Inc. desarrolla sus actividades.

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	66,67
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	60,00

Descripción de las diferencias

Como única excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 21.2 de los *Estatutos Sociales* aumenta el quórum de asistencia necesario "para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, la transformación, la escisión total, la disolución de la Sociedad y la modificación de este apartado 2", en cuyo caso "habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, las dos terceras partes (2/3) del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital social".

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,00 %	75,00 %

Descripción de las diferencias

El artículo 58 de los *Estatutos Sociales* prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el título III (neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en los apartados 3 a 5 del artículo 29 (adopción de acuerdos) y en el artículo 30 (conflictos de interés) requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del capital social presente en la Junta General de Accionistas.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Además de lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, los *Estatutos*

Sociales de Iberdrola contienen los artículos 21.2 (quórum de constitución reforzado) y 58 (mayoría reforzada) mencionados en los anteriores apartados B.1 y B.2 anteriores.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
2013/03/22	15,73	65,24	0,04	0,08	81,09

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1
---	---

B.6. Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

www.iberdrola.com > Información para accionistas e inversores > Gobierno corporativo.

En esta misma dirección se puede acceder a la información relativa a las pasadas juntas generales de la Sociedad: www.iberdrola.com > Información para accionistas e inversores > Gobierno corporativo > Junta General de Accionistas.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	-	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	2001/05/21	2010/03/26	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	-	CONSEJERO	2003/10/29	2010/03/26	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	-	CONSEJERO	2004/05/26	2010/03/26	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	-	CONSEJERO	2005/04/20	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	-	CONSEJERO	2006/04/26	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS MACHO STADLER	-	CONSEJERO	2006/06/07	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	-	CONSEJERO	2006/06/07	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SAMANTHA BARBER	-	CONSEJERO	2008/07/31	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	-	CONSEJERO	2010/03/26	2010/03/26	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	-	CONSEJERO	2010/03/26	2010/03/26	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	-	CONSEJERO	2012/04/24	2012/06/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁNGEL JESÚS	-	CONSEJERO	2012/04/24	2012/06/22	ACUERDO

ACEBES PANIAGUA					JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL LAGARES GÓMEZ-ABASCAL	-	CONSEJERO	2012/08/21	2013/03/22	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ	-	CONSEJERO	2013/04/23	2013/04/23	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	14
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	Consejero independiente	2013/04/23

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente y consejero delegado
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero-director general

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	14,28

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Kutxabank, S.A.
DON MANUEL LAGARES	COMISIÓN DE	Banco Financiero y de Ahorros,

GÓMEZ-ABASCAL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	S.A.
---------------	----------------------------------	------

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	14,28

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Ha sido miembro del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras S.A., de Autopistas del Mare Nostrum, S.A. (AUMAR), de Enagás S.A., y de Área Concesiones de Infraestructuras, S.A.</p> <p>Otros sectores</p> <p>En el sector financiero, ha desempeñado el cargo de presidente de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, de Banco de Valencia, S.A. y de Banco de Murcia S.A., ha sido vicepresidente de la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros, así como consejero de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).</p> <p>También ha sido miembro del Consejo de Administración de Metrovacesa, S.A. (sociedad cotizada del sector inmobiliario).</p> <p>En la actualidad, es miembro del Consejo Asesor de CIERVAL (Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana).</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Tiene experiencia en áreas vinculadas a su cargo como miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, habiendo formado parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás S.A. En la actualidad, es miembro del Instituto Español de Analistas Financieros.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>También ha sido presidente de la Fundación Bancaja, patrono de la Fundación Premios Rey Jaime I y de la Fundación de Estudios Financieros.</p> <p>En la actualidad, es miembro del Patronato de la Feria Muestrario Internacional de Valencia, vicepresidente de la Fundación Cañada Blanch, así como de diversas fundaciones e instituciones, entre las que destaca la Fundación Universidad-Empresa de la Universidad de Valencia (ADEIT).</p>
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	<p>Licenciado en Ciencias Económicas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (La Comercial) de la Universidad de Deusto y licenciado en Derecho por la Universidad de Valladolid.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Fue fundador y presidente ejecutivo de Grupo de Negocios Duero, S.A.U.,</p>

	<p>sociedad con participaciones en sociedades del sector energético español. Por su parte, en el sector industrial, fue consejero de Uralita, S.A. Cabe destacar que inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A.</p> <p>Otros sectores</p> <p>En el sector financiero fue consejero y presidente ejecutivo de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) y fundador y presidente ejecutivo de sociedades controladas por Caja Duero, como Leasing del Duero, S.A., Unión del Duero de Seguros Generales, S.A. y Unión del Duero de Seguros de Vida, S.A. Fue fundador de Gesduero, S.A., compañía de análisis de riesgos financieros, cofundador y consejero de la Asociación Española de Banca de Negocios y consejero de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA). Fue también cofundador de European Group of Financial Institutions EGFI (primera agrupación europea de interés económico). Desempeñó puestos de dirección en otras entidades financieras como Banco Atlántico, S.A., Unicaja y Banco Europeo de Finanzas, del que fue presidente.</p> <p>Es economista y abogado en ejercicio.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Su experiencia profesional en la administración de entidades financieras y aseguradoras le sitúa en una posición idónea para el ejercicio de sus funciones al frente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Además de su dilatada experiencia en el sector financiero y asegurador, ha ejercido la docencia en la Universidad de Deusto y en el Instituto Internacional de Dirección de Empresas (INSIDE).</p> <p>Pertenece al patronato de distintas fundaciones, como la Fundación Duques de Soria y la Fundación Santa María La Real de Aguilar de Campoo.</p> <p>Fue miembro del Patronato de otras fundaciones e instituciones, entre las que destacan Edades del Hombre, Museo de Madera Policromada de Valladolid, Archivo de la Guerra Civil y Universidad Pontificia de Salamanca.</p>
<p>DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA</p>	<p>Bachelor of Arts in International Business, graduado en el Programa de Alta Dirección de Empresas por la Escuela de Dirección del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School) y Certified European Financial Analyst (CEFA) por el Instituto Español de Analistas Financieros.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Cuenta con experiencia como administrador en sociedades del sector energético, tanto a nivel nacional como internacional. En la actualidad, desempeña el cargo de consejero en Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de Neoenergía, S.A. (Brasil), de Electricidad de La Paz, S.A. (Bolivia), de Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro, S.A. (Bolivia) y de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>En lo relativo a su puesto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuenta con la experiencia de haber desempeñado el cargo de director de Gobierno Corporativo de América, representando a Iberdrola, S.A. en diversos Consejos de Administración de las sociedades del grupo Iberdrola en Latinoamérica.</p> <p>Adicionalmente, cuenta en su haber con una larga carrera profesional dentro del grupo Iberdrola, lo que le confiere un amplio y riguroso conocimiento de la Sociedad. Ha desempeñado, entre otros, los cargos de director de Control</p>

	de Gestión en Amara, S.A. y analista financiero en la Dirección Financiera de Iberdrola, S.A.
DOÑA INÉS MACHO STADLER	<p>Licenciada con grado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, Máster en Economía por l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París) y Doctora en Economía (Ph.D.) por esta misma institución académica y por l'École Nationale de la Statistique et de l'Administration Économique (ENSAE).</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Es miembro del International Scientific Advisory Committee del Basque Center for Climate Change (bc3) (centro de investigación sobre cambio climático ligado a Ikerbasque) y ha sido presidenta del Comité Científico de la Conferencia 2011 de la Asociación Española para la Economía Energética (filial española de la International Association for Energy Economics - IAEE).</p> <p>Otros sectores</p> <p>Es catedrática de economía en el Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona y también es profesora de la Graduate School of Economics de Barcelona, donde ha impartido la docencia en los estudios de posgrado "Competition and Market Regulation Program". Ha ejercido la docencia y la investigación en las universidades del País Vasco y Autónoma de Barcelona, y ha sido profesora visitante en California, Copenhague, Lovaina, Montreal y Múnich.</p> <p>En la actualidad es miembro del Comité Ejecutivo de la European Association for Research in Industrial Economics, así como miembro del Consejo del Observatoire français des conjonctures économiques (OFCE) desde 2013. Además, ha sido miembro electo del Consejo de la European Economic Association (2006-2010), miembro de honor de la European Economic Association y de la Asociación Española de Economía, y ha formado parte del Consejo Asesor del Servicio de Estudios de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" (2008-2011).</p> <p>Ha sido presidenta de la Asociación Española de Economía, coordinadora de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y representante en la European Science Foundation.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACION CON LAS COMISIONES DE LAS QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Entre otras publicaciones, es autora de artículos relacionados con la estrategia de negocio y el enfoque organizativo empresarial de interés concreto para los cargos que desempeña (entre otros, "Competition for Managers and Market Efficiency", "Mergers, Investment Decisions and Internal Organization").</p>
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga. Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Es consejero de la sociedad cotizada Acerinox, S.A. desde 2008 y ha sido consejero de Abertis Infraestructuras, S.A. desde 2005 hasta 2010.</p> <p>Otros sectores</p> <p>Es presidente ejecutivo de Unicaja Banco, S.A. y presidente de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), así como de Alteria Corporación Unicaja. Asimismo, es presidente de Ahorro Corporación, S.A. y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de Hidralia, S.A. Por otro lado, es vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), de la que fue</p>

	<p>máximo dirigente hasta 1998, consejero de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y del Grupo de Empresas AZVI. Ha formado parte de los órganos de gobierno de la Agrupación Europea de Cajas de Ahorros, de la que ha sido vicepresidente entre 1992 y 1998.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACION CON LAS COMISIONES DE LAS QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Adicionalmente, tiene experiencia en áreas vinculadas a su cargo. Es miembro activo de diferentes patronatos y fundaciones con orientación social y cultural. En este sentido, es miembro de la Fundación CIEDES (Centro de Investigaciones Estratégicas y Desarrollo Económico y Social), de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, de la Fundación El Legado Andalusi y de la Fundación Doñana 21.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Ha sido vice-consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, y tiene publicados más de un centenar de trabajos científicos, entre los que se encuentran múltiples libros y artículos en revistas especializadas.</p>
DOÑA SAMANTHA BARBER	<p>Licenciada en Humanidades (<i>Bachelor of Arts</i>) en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Política Europea por la Universidad de Northumbria, Newcastle (Inglaterra, Reino Unido). Además, estudió durante tres años en distintas universidades francesas, obteniendo, entre otros títulos, el Postgrado en Derecho de la Comunidad Europea por la Universidad de Nancy.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Cuenta con experiencia como administradora en organizaciones de negocios promotoras de la responsabilidad social corporativa. Debe destacarse que comenzó su carrera profesional como consultora en el Parlamento Europeo dando soporte al Comité en Asuntos Económicos y Monetarios, puesto que ocupó durante cuatro años. Posteriormente fue nombrada consejera de Business for Scotland y también fue la máxima ejecutiva de Scottish Business in the Community, organización presidida por SAR el Príncipe de Gales.</p> <p>En 2007 fue nombrada miembro del Consejo Asesor de Scottish Power tras la integración de la compañía escocesa en el Grupo Iberdrola.</p> <p>Posteriormente, en julio de 2008, fue designada consejera de Iberdrola, S.A. y en junio de 2012 fue reelegida en dicho cargo.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Fue miembro del Consejo de Scottish Youth Employability Charity (Right Track) durante nueve años. En la actualidad es miembro del Consejo Asesor de Breakthrough Breast Cancer y vicepresidenta de 2020 Group on Climate Change. Asimismo, realiza trabajos en coaching de asesoría y negocios.</p> <p>Además, fue finalista y segunda clasificada en los Premios Anuales 2012 de loD Scotland NED. En 2013 fue seleccionada como una de las “Top 100 Women to Watch” según la lista FTSE y la Universidad de Cranfield. Es también miembro de la prestigiosa Global Scot Network.</p>
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	<p>Licenciada en International Business & Business Administration por Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos de América) y Master in Business Administration por Anglia University, Cambridge (Reino Unido) y por la Escuela Politécnica de Valencia (España).</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Cuenta con experiencia como administradora de compañías de los sectores energético e industrial; ha sido consejera externa independiente de Iberdrola Renovables, S.A. entre 2007 y 2010 y es miembro del Consejo de Administración y directora corporativa industrial de Grupo Antolín.</p>

	<p>En la actualidad es miembro de la Junta Directiva de Sernauto, Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Tiene experiencia nacional e internacional en áreas vinculadas a su cargo de miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa. En Grupo Antolín-Irausa ha desempeñado los cargos de directora de desarrollo de recursos humanos (Grupo Antolín-Irausa, Burgos, España), responsable de Calidad Total del Grupo Antolín (Grupo Antolín-Autoform, Alemania) y responsable de Comunicación (Grupo Antolín-Irausa, Burgos, España).</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Adicionalmente, ha desempeñado otros puestos dentro de Grupo Antolín, como directora corporativa de Estrategia (Grupo Antolín-Irausa, Burgos, España), responsable de organización y métodos (Grupo Antolín-Loire, Francia), así como adjunta a la Dirección (Grupo Pianfei, Italia). Ha ocupado también el cargo de directora gerente de la empresa Grupo Antolín-IPV (Valencia).</p> <p>Asimismo, es miembro de la Comisión Permanente del Club Excelencia en Gestión.</p>
<p>DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE</p>	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid. Amplió sus estudios en la Escuela de Funcionarios Internacionales de Madrid, la Escuela Diplomática, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el "Europa Instituut" de Ámsterdam (Holanda) y el INSEAD de Fontainebleau (Francia).</p> <p>Diplomático de carrera en situación de excedencia, ha estado destinado en Argel, Libreville, Sofía y París, así como en la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Cuenta con experiencia como consejero en el sector de la ingeniería y energético. En el sector energético, fue consejero externo independiente de Iberdrola Renovables, S.A. entre 2007 y 2010. Por su parte, en el sector industrial, es secretario del Consejo de Administración de SKF Española, S.A. En el pasado lo fue de otras sociedades como Fujitsu Services y Telettra España, S.A.</p> <p>Otros sectores</p> <p>Asimismo, ha desempeñado el cargo de secretario del Consejo de Administración de la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Como abogado y consultor de empresas, fundó en 1985 el despacho Martínez Lage & Asociados -especializado en el Derecho de la Unión Europea y de la Competencia- actualmente Martínez Lage, Allendesalazar & Brokelmann, del que es presidente. Ha sido miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola Renovables, S.A. y presidente de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Consejero de Iberdrola, S.A. desde el año 2010. Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de abril a octubre de 2010 y vocal de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo desde el 19 de octubre de 2010 hasta el 24 de abril de 2012. Ejerció el cargo de secretario de esta Comisión desde el 21 de junio de 2011 hasta la mencionada fecha.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Fue director de la Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia. En la actualidad es vicepresidente de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo y de la Sección de Derecho Europeo de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Asimismo, es miembro de la Comisión de Designación de Árbitros de la Corte Española de Arbitraje. Es</p>

	<p>también presidente del Comité de Apelación de ARCO Madrid y Patrono de la Fundación España México.</p> <p>Fue secretario general de la Fédération Internationale pour le Droit Européen (FIDE) y miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios.</p>
<p>DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA</p>	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Ha sido consejero de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) y presidente de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Debido a este cargo, ha tenido exposición directa a participadas de BFA con actividad en el sector energético (la propia Iberdrola, S.A. o el grupo Comsa Ente, S.A.), así como en el industrial/tecnológico (Indra, S.A. con actividad en servicios tecnológicos o Mecalux, S.A. dedicada a soluciones logísticas); empresas que en la mayoría de los casos cuentan con fuerte presencia internacional.</p> <p>Por otro lado, su amplia carrera política le reporta un conocimiento extenso en el ámbito regulatorio, así como sobre el funcionamiento de las instituciones públicas: ha ejercido durante más de un año como ministro de Administraciones Públicas, dos años como ministro de Justicia, dos años como ministro de Interior, siete años como senador y quince años como diputado nacional.</p> <p>Otros sectores</p> <p>En el sector financiero, además del cargo de consejero de BFA, fue consejero previamente en Caja Madrid Cibeles, S.A., compañía de servicios financieros que agrupa negocios de alto potencial del Grupo Caja Madrid.</p> <p>Cuenta además con experiencia en la gestión de empresas con perfil internacional gracias a su cargo como consejero en Caja Madrid Cibeles, S.A. Esta sociedad posee una cartera de inversiones con participaciones en empresas con actividad fuera del ámbito nacional, como Mapfre Internacional, S.A. en el sector seguros.</p> <p>Abogado en ejercicio entre 1983 y 1991, en la actualidad es socio profesional de Doble A Estudios y Análisis SLP, despacho en el que ejerce como abogado desde 2008; y es presidente y socio fundador de Grupo MA Abogados Estudio Jurídico, S.L. desde 2011.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN</p> <p>Es además patrono de la Fundación Universitaria de Ávila e imparte cursos seminarios y conferencias sobre distintos aspectos relacionados con el Derecho, la Política y los asuntos sociales.</p>
<p>DOÑA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ</p>	<p>Licenciada en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, y Máster y Doctorado en Economía por la Universidad de Columbia en Nueva York.</p> <p>EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SUS CARGOS EN IBERDROLA:</p> <p>Sectores energético y de ingeniería industrial</p> <p>Cuenta con amplia experiencia en el sector energético, habiendo sido secretaria de Estado en la Secretaría de Energía de México (Sener) entre 2006 y 2011, años en los que también ejerció los cargos de presidenta del Consejo de Administración de dos grandes corporaciones: Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE). Fue la primera presidenta de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de México.</p> <p>Otros sectores</p> <p>Tiene conocimientos y experiencia en otros sectores, especialmente el financiero de inversión en infraestructuras, tanto en el ámbito institucional como ejecutivo. Así, es consejera independiente del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y ha sido directora general del Banco</p>

	<p>Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), banco de desarrollo dedicado principalmente a la financiación de proyectos de infraestructuras; miembro de los órganos de gobierno de Nacional Financiera (NAFIN) y del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT); asesora del presidente de la Comisión Federal de Competencia (CFC); titular de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México; y, directora general de Casa de Moneda de México.</p> <p>EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LA QUE ES MIEMBRO:</p> <p>Su formación en el ámbito de las ciencias económicas y su experiencia profesional en la administración de instituciones en el sector financiero, la posicionan como un miembro idóneo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.</p> <p>Adicionalmente, su práctica docente y la predominancia de roles ejecutivos en materia económico financiera, adecúan en mayor medida su perfil para su labor en esta Comisión.</p> <p>OTRA INFORMACIÓN:</p> <p>Actualmente sigue vinculada con el sector energético participando en el Consejo de Energía del Foro Económico Mundial (WEF) y en el grupo asesor del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), denominado Sustainable Energy for All, lo que le dota, asimismo, de conocimiento y visión global.</p> <p>En el ámbito académico, ha sido profesora del Departamento de Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), siendo a su vez vicepresidenta de la Licenciatura en Economía y vicepresidenta primera y presidenta de la Asociación de Ex-Alumnos. Fue además titular de la Cátedra Quintana para Investigación en Comercio Internacional y autora de numerosos ensayos y artículos especializados.</p>
--	--

Número total de consejeros independientes	10
% sobre el total del consejo	71,42

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% sobre el total del consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	2013/04/24	Otro consejero externo	Consejero independiente

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	-	-	-	-	-	-	-	-
Dominical	-	-	-	-	-	-	-	-
Independiente	4	3	3	3	40	33,33	27,27	27,27
Otra externa	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	4	3	3	3	28,57	21,42	21,42	21,42

C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
Desde el año 2006 Iberdrola ha ido incrementando sostenidamente el número de mujeres en su Consejo de Administración. En este sentido, el 7 de junio de 2006, el Consejo de Administración designó por cooptación a la consejera doña Inés Macho Stadler, cuyo nombramiento fue ratificado en la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 29 de marzo de 2007, que asimismo acordó su reelección por un periodo de cinco años. Por otra parte, debe destacarse el nombramiento, el 22 de septiembre de 2009, de doña Inés Macho Stadler como consejera independiente especialmente facultada (<i>lead independent director</i>) figura regulada en los artículos 38 de los <i>Estatutos Sociales</i> y 21 del <i>Reglamento del Consejo</i>

de Administración.

Posteriormente, en su reunión de 31 de julio de 2008, el Consejo de Administración acordó nombrar por cooptación a la consejera doña Samantha Barber, cuyo nombramiento fue ratificado por la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2009.

Por su parte, la Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2010, aprobó la propuesta de nombramiento de doña María Helena Antolín Raybaud, con la calificación de consejera externa independiente.

Por último, el Consejo de Administración de Iberdrola aprobó con fecha 23 de abril de 2013 designar por cooptación a doña Georgina Yamilet Kessel Martínez como consejera externa independiente. Dicho nombramiento será sometido a la ratificación de la Junta General de Accionistas a celebrar el 28 de marzo de 2014.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La *Política general de gobierno corporativo*, en su apartado 12, dispone que “a la hora de seleccionar candidatos a miembro del Consejo de Administración y con la finalidad de asegurar en todo momento la preeminencia del interés social en el órgano de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela porque las propuestas de candidatos recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, procurando que en la selección de candidatos se consiga un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia”.

A su vez, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, no obstaculicen la selección de consejeras. Así se prevé expresamente en los artículos 26.6.d) del *Reglamento del Consejo de Administración* y 3.a) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*, así como en el apartado 12 de la *Política general de gobierno corporativo*, en la *Política general de responsabilidad social corporativa* y en la *Política de conciliación de la vida personal y laboral e igualdad de oportunidades*.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Don Xabier de Irala Estévez es consejero desde el 24 de abril de 2005 a propuesta del accionista significativo Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea - BBK (hoy Kutxabank, S.A.) y fue reelegido por última vez por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2012.

Por otro lado, con fecha 21 de agosto de 2012 don Manuel Lagares Gómez-Abascal fue designado consejero por cooptación a propuesta del accionista significativo Banco Financiero y de Ahorros, S.A. Posteriormente, fue ratificado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 22 de marzo de 2013.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	Con fecha 23 de abril de 2013 el consejero don Víctor de Urrutia Vallejo cesó en su cargo de mutuo acuerdo con la Sociedad. Tal y como comunicó por carta al Consejo de Administración, su cese fue motivado por razones personales y en interés de la propia Compañía.

C.1.10. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	El presidente y consejero delegado, como órgano social individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	SCOTTISH POWER, LTD.	Presidente

C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	TUBACEX, S.A.	Consejero
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ACERINOX, S.A.	Consejero
DOÑA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ	GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.	Consejero

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.b) del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> , no podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica, “las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras”.

C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	x	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	x	
La política de gobierno corporativo	x	
La política de responsabilidad social corporativa	x	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	x	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	x	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	x	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	x	

C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	14.848
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	-
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	14.848

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ	Secretario general y del Consejo de Administración
DON JOSÉ SÁINZ ARMADA	Director económico-financiero
DON FERNANDO BECKER ZUAZUA	Director de Recursos Corporativos
DON LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	Director de Auditoría Interna
DON PEDRO AZAGRA BLÁZQUEZ	Director de Desarrollo
DON JUAN CARLOS REBOLLO LICEAGA	Director de Administración y Control

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.614
---	-------

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	KUTXABANK, S.A.	Consejero de CajaSur Banco, S.A.
MANUEL LAGARES GÓMEZ-ABASCAL	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	Director de participadas del Grupo BFA-Bankia.

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

Con fecha 22 de marzo de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la modificación del *Reglamento del Consejo de Administración*, cuyas novedades son las siguientes:

- Reducir la composición mínima de la Comisión Ejecutiva Delegada de cinco (5) a cuatro (4) miembros.
- Suprimir la necesidad de que el vicepresidente del Consejo de Administración, si lo hubiere, forme parte de la Comisión Ejecutiva Delegada.
- Regular la presidencia de las reuniones de la mencionada Comisión en ausencia del presidente.

Por su parte, el 17 de diciembre de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó una nueva reforma parcial del Reglamento del Consejo de Administración comprensiva de las siguientes modificaciones principales:

- Reducir el número mínimo obligatorio de reuniones del Consejo de Administración a seis por año y eliminar la referencia concreta al número mínimo de reuniones que deberá celebrar la Comisión Ejecutiva Delegada anualmente, con el fin de que dichos órganos gocen de mayor flexibilidad para establecer su calendario de reuniones.
- Actualizar la definición de consejero independiente y, en particular, la relación de situaciones que determinan que un consejero no pueda ser calificado como independiente conforme a la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo.
- Homogeneizar la duración del cargo de vocal de las comisiones consultivas del Consejo de Administración con la del cargo de consejero (cuatro años).

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General de Accionistas la competencia para nombrar, reelegir y separar a los consejeros.

Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo de Administración y de sus comisiones, en especial cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos.

No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:

- a) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por ellos en su condición de accionistas.
- b) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
- c) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad o el Grupo.
- d) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma

tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.

En todo caso, el Consejo de Administración —y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias— procurarán que las propuestas de candidatos que eleven a la Junta General de Accionistas para su nombramiento o reelección como consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, así como evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del consejero en cuestión durante el mandato precedente y, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y compromiso con su función.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar su propuesta (en el caso de los consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes consejeros), sobre la reelección de los consejeros.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

El Consejo de Administración evaluará anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus comisiones, a la vista del informe que estas le eleven. A tal efecto, el presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los presidentes de las comisiones el referido proceso de evaluación.

4. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

Los consejeros “ejercerán su cargo por un período de cuatro (4) años, mientras la Junta General de Accionistas no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo”.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese obligatorio. Asimismo, podrá proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese, conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o bien como consecuencia de opas, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad, tal y como recomienda el *Código unificado de buen gobierno*.

C.1.20. Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
<p>Para la evaluación del ejercicio 2013, la Sociedad ha decidido volver a contar con PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("PwC"), que ha elaborado los informes de evaluación de los que el Consejo de Administración ha tomado razón, haciendo suyas sus conclusiones y las oportunidades de avances en tendencias identificadas por dicho consultor.</p> <p>El proceso de evaluación abarca casi 450 indicadores cuantificables y medibles de forma objetiva. Se refiere tanto al Consejo de Administración y sus comisiones como a los consejeros individualmente, al consejero-director general y al presidente; esta última evaluación ha sido dirigida por la consejera especialmente facultada.</p> <p>Las conclusiones de la evaluación reflejan unos resultados muy positivos con un cumplimiento del 100 % de los indicadores críticos vinculados con normativa obligatoria y recomendaciones. Y superior al 80 % en lo que se refiere a alineamiento con las últimas tendencias internacionales y en la implantación de tendencias identificadas en evaluaciones previas.</p> <p>Se incluye a continuación un resumen de fortalezas del sistema de gobierno de Iberdrola y de tendencias a futuro en las principales materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Idoneidad e independencia del Consejo de Administración. <p>Entre los principales logros de Iberdrola en 2013 cabe mencionar los siguientes: (i) 100 % de consejeros independientes con una antigüedad inferior a 12 años, (ii) 100 % de presidentes independientes de comisiones con antigüedad inferior a 12 años, y (iii) avance en la diversidad con el nombramiento de una consejera mexicana que eleva a 4 las mujeres en el Consejo y que permite contar con presencia de mujeres en todas las comisiones.</p> <p>Las nuevas tendencias internacionales identificadas se refieren a seguir ampliando la información sobre las propuestas de los nombramientos de consejeros, así como a continuar manteniendo la idoneidad de los perfiles de consejeros propuestos a la Junta General de Accionistas.</p> 2. Relación con accionistas/grupos de interés y política retributiva. <p>Entre los aspectos a resaltar se encuentran: (i) quórum en Junta de los más elevados de entre las empresas analizadas (ii) amplio apoyo de las propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas.</p> <p>El compromiso con accionistas y grupos de interés continuará manteniéndose gracias a nuevos avances en tendencias previstos como la publicación de un Informe integrado, la puesta en práctica de un proceso sistemático de implicación de los grupos de interés o la revisión de las nuevas tendencias en materia de transparencia retributiva.</p> 3. Funcionamiento del Consejo de Administración: <p>Este año ha sido especialmente reseñable en lo que se refiere a esta materia por: (i) la elevada asistencia de los consejeros, superando con creces todos el mínimo de asistencia establecido por las principales proxy advisors (75 %), (ii) la delegación de voto con instrucciones en todas las inasistencias, (iii) la implantación de mejoras relevantes en la web del consejero, o (iv) la intervención formal de la consejera especialmente facultada en la preparación de la agenda de las sesiones del Consejo de Administración.</p> <p>La excelencia en el funcionamiento se mantendrá gracias a que Iberdrola prevé continuar asegurando la eficiencia de las reuniones de las comisiones, el control estricto de la inasistencia y la excelencia de los planes de formación de los consejeros.</p>

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos por la ley o el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola.

En este sentido, el artículo 16.2 *del Reglamento del Consejo de Administración* establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la

correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los *Estatutos Sociales* o en este *Reglamento*.
- b) Cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- c) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en este *Reglamento*), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- f) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
- g) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 10.2 (supuestos de incompatibilidad para el cargo de consejero independiente) de este *Reglamento*.
- h) Cuando la situación de las actividades que desarrolle el consejero, o de las sociedades que controle, directa o indirectamente, o de las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudiera comprometer su idoneidad para el ejercicio del cargo.

Los supuestos de dimisión en las letras f) y g) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

C.1.22. Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

Debe destacarse en primer lugar que Iberdrola tiene un modelo descentralizado de gestión que diferencia debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control:

- a) Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las funciones relativas al establecimiento de las políticas y estrategias del Grupo y de las directrices básicas para su gestión, así como la supervisión general del desarrollo de dichas políticas, estrategias y directrices y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo.
- b) Asunción por el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado con el soporte técnico del Comité Operativo, por el consejero-director general y por el resto del equipo directivo de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración.
- c) La función de organización y coordinación estratégica se articulará también a través de sociedades *subholding* en aquellos países en los que el Consejo de Administración de la Sociedad así lo decida. Estas entidades agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios que

desarrollan sus actividades en los distintos países en los que opera el Grupo y centralizan la prestación de servicios comunes a dichas sociedades, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas. Las sociedades *subholding* cuentan con consejos de administración con presencia de consejeros independientes y con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

A las sociedades *subholding* les corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en cada uno de los países en los que opera, teniendo en cuenta las características y singularidades de estos. A este respecto, las sociedades *subholding* facilitan la coordinación de las sociedades en las que participan, respetando igualmente lo previsto en la normativa sobre separación de actividades reguladas.

- d) Asunción de las responsabilidades ejecutivas descentralizadas por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo. Estas se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los negocios, así como de su control ordinario. Las sociedades cabecera de los negocios se organizan a través de sus respectivos consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros independientes, y de sus órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

Se han adoptado además otras medidas para limitar los riesgos de acumulación de poderes:

- Diez (10) de los catorce (14) consejeros son independientes y todos ellos llevan menos de doce años en el cargo.
- La figura del consejero independiente especialmente facultado (*lead independent director*).
- El Consejo se reunirá igualmente cuando lo solicite la cuarta parte de los consejeros, un vicepresidente o, en su caso, el consejero independiente especialmente facultado. La reunión deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de la solicitud.
- La convocatoria también podrá ser realizada por un tercio de los consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente del Consejo de Administración, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.
- Las competencias que tiene reconocidas el Consejo de Administración, tanto en los *Estatutos Sociales* como en su propio *Reglamento*.
- Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada.
- Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de Nombramientos y Retribuciones y de Responsabilidad Social Corporativa. A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde realizar la evaluación anual de desempeño del presidente, que se somete a la aprobación del Consejo de Administración. La referida evaluación es dirigida por doña Inés Macho Stadler, en el desempeño de las funciones propias de la consejera independiente especialmente facultada.
- La *Política general de control y gestión de riesgos* descrita en el apartado E de este informe.
- Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas al Comité Operativo en el marco de la *Política general de control y gestión de riesgos* con lo previsto en el apartado E de este informe.

Por otro lado, deben considerarse las siguientes facultades reconocidas a los consejeros en virtud del *Reglamento del Consejo de Administración*:

- Todos y cada uno de los consejeros pueden contribuir al señalamiento de las reuniones del Consejo de Administración.
- Cualquier consejero podrá solicitar al presidente del Consejo de Administración la inclusión de asuntos en el orden del día.
- Los consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad.
- Cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

Explicación de las reglas
Según dispone el artículo 38.2 de los <i>Estatutos Sociales</i> , en el caso de que el presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, el Consejo de Administración facultará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un consejero independiente especialmente facultado para: a) Solicitar al presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente. b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 28 del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> . c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los consejeros externos. d) Dirigir la evaluación del presidente del Consejo de Administración.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
La modificación del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> (artículo 5.1 del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i>) requiere una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes y representados en la reunión. Por su parte, la amonestación grave de un consejero por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros (artículo 16.2.d) del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i>) exige mayoría reforzada de dos tercios de los consejeros.

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

Descripción de los requisitos

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 de los <i>Estatutos Sociales</i> y en el artículo 30.7 del

Reglamento del Consejo de Administración, el presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad sobre cualquier materia, salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación del acuerdo correspondiente en los términos del artículo 37 de dicho *Reglamento*.

C.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente	-
Edad límite consejero delegado	-
Edad límite consejero	-

C.1.27. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	
--	--

C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con los artículos 40.2 de los *Estatutos Sociales*, todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. Por su parte, los artículos 30.2 y 34.2.b) del *Reglamento del Consejo de Administración*, configuran como una obligación de los consejeros la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración. Cuando por causa justificada los consejeros no puedan asistir personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas, no pudiendo delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y podrá ser comunicada por cualquier medio que permita su recepción.

No se establece un número máximo de delegaciones por consejero ni la obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología.

C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	22
Número de reuniones del comité de auditoría	14
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	15
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	-
Número de reuniones de la comisión de responsabilidad social corporativa	15

C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	13
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.31. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	Presidente y consejero delegado
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	Consejero-director general
DON JUAN CARLOS REBOLLO LICEAGA	Director de Administración y Control

C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 3, apartados f), i), j) y k), del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* establece que la Comisión tendrá como principales funciones:

“f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

i) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la

información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

j) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

k) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada de los auditores de cuentas”.

Por su parte, el artículo 48.5 del *Reglamento del Consejo de Administración* establece que “el Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte de los auditores de cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia”.

Adicionalmente, el artículo 6, apartados d) y h), del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* establece como funciones principales de esta:

“d) Revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos de los auditores de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades.

h) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas”.

De conformidad con los artículos señalados anteriormente, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informa, a lo largo del ejercicio, de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), la información económico-financiera de la Sociedad. Los informes de la Comisión, que el presidente de ésta presenta ante el pleno del Consejo, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de cuentas de Iberdrola y su Grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

En consonancia, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo presentó al Consejo de Administración los siguientes informes relacionados con los informes financieros anuales y semestrales y declaraciones intermedias de gestión correspondientes al ejercicio 2013:

- Informe de fecha 17 de abril de 2013 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2013.
- Informe de fecha 23 de julio de 2013 sobre el informe financiero correspondiente al primer semestre del 2013.
- Informe de fecha 21 de octubre de 2013 sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2013.
- Informe de fecha 17 de febrero de 2014 sobre las cuentas anuales de Iberdrola y su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2013.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se han emitido históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> , el
--

Consejo de Administración designará a su secretario a propuesta del presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar la separación del secretario.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	x	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	x	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
<p>El apartado 17.d) de la <i>Política general de gobierno corporativo</i>, desarrollado por el artículo 22.4.b) del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> atribuye a su secretario la función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados de administración y de su regularidad conforme al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. A tal efecto, el secretario del Consejo de Administración deberá tener presentes, entre otras, las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y, en su caso, sus recomendaciones.</p> <p>Entre otras funciones, también tiene la responsabilidad de asesorar sobre la valoración y actualización del Sistema de gobierno corporativo e informar sobre las nuevas iniciativas en materia de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional.</p>

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

<p>1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR</p> <p>La <i>Política de contratación del auditor de cuentas</i>, aprobada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en su sesión de 23 de noviembre de 2005 y actualizada por última vez el 20 de junio de 2012, recoge la normativa de la Sociedad para preservar la independencia de su auditor de cuentas.</p> <p>En concreto, el Sistema de gobierno corporativo establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo recibirá información del auditor de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia. - Esta Comisión se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de firmas que le conste se encuentran incursas en causa de incompatibilidad o que no cumplan los requisitos de independencia previstos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. - La Comisión autorizará, con carácter previo a su formalización, cualquier contrato de la Sociedad y su grupo con el auditor de cuentas. - La Comisión recibirá anualmente del auditor de cuentas confirmación escrita de su independencia e información de los servicios adicionales prestados a la Sociedad o entidades directa o indirectamente vinculadas. - La mencionada Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe se pronunciará, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior. - Dicha Comisión supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas. - El auditor de cuentas remitirá a la Comisión información anual sobre los perfiles y la trayectoria
--

profesional de las personas que componen los equipos de auditoría, indicando las rotaciones producidas respecto al ejercicio anterior y las incorporaciones al Grupo Iberdrola.

A lo largo del ejercicio 2013 la firma auditora de Iberdrola ha comparecido en 10 ocasiones ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo para informar de diversos asuntos relacionados con el proceso de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, esta Comisión autorizó 17 contrataciones del auditor de cuentas para la prestación de servicios distintos de la auditoría de cuentas. Todas estas contrataciones contaron con las respectivas cartas del socio responsable del auditor de cuentas confirmando la no existencia de restricciones de independencia para la realización del trabajo.

Como parte del proceso de formulación de las cuentas anuales del ejercicio, el auditor de cuentas remitió al presidente de la Comisión una certificación anual de la independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Por último, la Comisión fue informada de las incorporaciones al Grupo Iberdrola, en su caso, de profesionales procedentes de las firmas auditoras.

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Los principios que fundamentan la relación de la Sociedad con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. La Dirección Económico-Financiera, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores, gestiona sus peticiones de información y las de inversores institucionales o particulares (las de estos últimos, mediante la Oficina del Accionista). Los mandatos a los bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera. La Dirección de Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los bancos de inversión en su ámbito de actuación en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los analistas financieros se protege mediante la Dirección de Relaciones con Inversores, que garantiza su trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Sociedad dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o a operaciones corporativas.
- Correo electrónico en la página web corporativa (accionistas@iberdrola.com) y teléfono gratuito de información al accionista (+34 900 100 019).
- Presentaciones presenciales y retransmitidas.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Sociedad.

Toda esta información es accesible a través de la página web corporativa (www.iberdrola.com). Existe un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

C.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	627	554	1.181
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	14,67	5,72	8,47

C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	38	38

C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> , con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con

cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:

- a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
- b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
- d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

Asimismo, los artículos 25.2 del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*, 19.2 del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones* y 16.3 del *Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa* prevén que estas comisiones puedan recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la correspondiente comisión.

C.1.41. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El apartado 13 de la *Política general de gobierno corporativo* establece que "la Sociedad dispone de un programa de información y actualización de conocimientos de los consejeros que responde a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación del Consejo de Administración.

Por otra parte, para mejorar el conocimiento del Grupo, se realizan presentaciones a los consejeros en relación con los negocios de este Grupo. Además, en cada sesión del Consejo de Administración se podrá destinar un apartado específico a la exposición de temas jurídicos, económicos, ambientales y sociales de trascendencia para el Grupo.

Los consejeros disponen de una aplicación informática específica, la página web del consejero, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. A dicha página web se incorporará la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, conforme al orden del día de sus convocatorias, así como los materiales relativos a los programas de formación de los consejeros y las presentaciones y exposiciones que se realicen al Consejo de Administración.

Asimismo, en la página web del consejero figurarán, una vez sean debidamente aprobadas, las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones o su extracto o resumen, así como la información que el Consejo de Administración acuerde incorporar".

Por su parte, el artículo 28.4 del *Reglamento del Consejo de Administración*, en desarrollo del artículo 39.2 de los *Estatutos Sociales*, establece que junto con la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del consejero la información que se juzgue necesaria.

Asimismo, el artículo 34.2.a) del citado *Reglamento del Consejo de Administración* establece que el consejero está particularmente obligado a "preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones".

A fin de facilitar a los consejeros el ejercicio de sus funciones, se han puesto en marcha las siguientes iniciativas:

- La aprobación por el Consejo de Administración del *Código ético del consejero* de Iberdrola que

pone a disposición de los consejeros una visión global de los derechos y obligaciones inherentes al cargo y es objeto de una actualización permanente.

- La página web del consejero, en la que se publica la convocatoria y la documentación preparatoria de cada sesión del Consejo de Administración.
- El desarrollo del programa de información a los consejeros de Iberdrola, al amparo del artículo 12.4 del *Reglamento del Consejo de Administración*, que persigue la actualización permanente de los conocimientos de los consejeros y se materializa en presentaciones, notas informativas y *posts* que se incorporan a la web del consejero sobre cuestiones de interés para los consejeros de la Sociedad, temas de interés general e información específica en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.
- La realización de sesiones informativas a cargo de directores y empleados del Grupo en las que se da cuenta de las actividades relacionadas con las distintas áreas de negocio y corporativas de la Sociedad, así como ponencias formativas impartidas por profesionales externos a la Compañía y de reconocido prestigio en las que se informa a los consejeros de aspectos de actualidad.

C.1.42. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El apartado 14 de la *Política general de gobierno corporativo* recoge las obligaciones y deberes de los consejeros, entre los cuales contempla, como manifestación del deber de lealtad, el deber de dimitir en caso de incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevenida para el cargo de consejero y demás supuestos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. Por su parte, según los apartados c) y d) del artículo 42.2 del *Reglamento del Consejo de Administración*, el consejero debe informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su presidente, si resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En este supuesto, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés social.

Asimismo, el consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos previstos en el artículo 16.2 del *Reglamento del Consejo de Administración*, en particular:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los *Estatutos Sociales* o en este *Reglamento*.
- b) Cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- c) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en este *Reglamento*), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- f) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o

determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

- g) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 10.2 de este *Reglamento*.
- h) Cuando la situación de las actividades que desarrolle el consejero, o de las sociedades que controle, directa o indirectamente, o de las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudiera comprometer su idoneidad para el ejercicio del cargo.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado 2 del artículo 16 del *Reglamento del Consejo de Administración*, el Consejo de Administración requerirá al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de Accionistas.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en los apartados f) y g) del artículo 16.2 del *Reglamento del Consejo de Administración*, arriba citados, cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

C.1.43. Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra el auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Iberdrola y sus sociedades dependientes (por dependiente debe entenderse que la cláusula de cambio de control se refiere a esta) tienen préstamos y otros acuerdos con entidades financieras cuyo vencimiento puede verse afectado en el caso de cambio de control, siendo los más significativos los recogidos en los apartados siguientes:

- Existen préstamos susceptibles de vencimiento anticipado o de requerir garantías adicionales en caso de cambio de control ante una oferta pública de adquisición, que en su conjunto representan, aproximadamente, 1.903 millones de euros por acuerdos que estarán afectados, salvo que el cambio de control no se considere perjudicial.
- De igual manera, aproximadamente 1.034 millones de reales brasileños por emisiones y 158

millones de reales brasileños por préstamos correspondientes a Elektro estarían afectados por un cambio de control en el emisor, salvo que este se produzca como consecuencia de reorganizaciones intragrupo o sea consentido por los prestamistas.

- Por otra parte, aproximadamente 10.814 millones de euros correspondientes a emisiones de valores en el euromercado serán susceptibles de vencimiento anticipado en el caso de cambio de control si la calificación crediticia (*rating*) de Iberdrola cayese por debajo de “*investment grade*” o, si estando ya por debajo, cayese un escalón (*notch*) y siempre que la agencia calificadora expresase que la reducción de la calificación crediticia viene motivada por el cambio de control.
- Por último, aproximadamente 1.018 millones de euros, 616 millones de dólares correspondientes a Iberdrola Mexico, 285 millones de reales brasileños (Elektro) por préstamos y 2.150 millones de dólares correspondientes a emisiones realizadas por el Grupo Iberdrola en EE.UU., serían susceptibles de vencimiento anticipado en caso de cambio de control de prestatario.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	64
-------------------------	----

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos	<p>El presidente y consejero delegado, así como el consejero-director general, de acuerdo con lo estipulado en sus contratos, tienen derecho a recibir una indemnización en el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la terminación de la relación no sea consecuencia de un incumplimiento a ellos imputable ni se deba exclusivamente a su voluntad. La cuantía de la indemnización es de tres anualidades para el presidente y consejero delegado y de dos anualidades para el consejero-director general. Por otra parte, al presidente y consejero delegado, en compensación por su compromiso de no competencia por dos años, le corresponde una indemnización equivalente a la retribución correspondiente a ese periodo.</p> <p>La <i>Política de retribuciones de los consejeros</i> prevé desde 2011 que para los nuevos contratos con consejeros ejecutivos, el límite de la cuantía de la indemnización sea de dos anualidades.</p>
Altos directivos	<p>Los contratos de los altos directivos de Iberdrola contienen cláusulas de indemnización específicas. El objetivo de estas cláusulas es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. La cuantía de la indemnización se fija en función de la antigüedad en el cargo y los motivos del cese del alto directivo, con un máximo de cinco anualidades.</p> <p>No obstante lo anterior, la <i>Política de retribuciones de los altos directivos</i> prevé desde 2011 que para los nuevos contratos con altos directivos, el límite de la cuantía de la indemnización sea de dos</p>

	aualidades.
Empleados	Los contratos de los empleados vinculados a Iberdrola por una relación laboral común generalmente no contienen cláusulas de indemnización específicas, por lo que, en el supuesto de extinción de la relación laboral, resultará de aplicación la normativa laboral común.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	x	

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	x	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	Consejero ejecutivo
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	VOCAL	Consejero dominical
DOÑA INÉS MACHO STADLER	VOCAL	Consejera independiente
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	VOCAL	Consejero ejecutivo
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	VOCAL	Consejero independiente

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	40,00
% de otros externos	0

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
---------------	--------------	------------------

DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	PRESIDENTE	Consejero independiente
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	VOCAL	Consejero independiente
DOÑA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ	VOCAL	Consejera independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100,00
% de otros externos	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA INÉS MACHO STADLER	PRESIDENTE	Consejera independiente
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	VOCAL	Consejero independiente
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	VOCAL	Consejero independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100,00
% de otros externos	0

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA SAMANTHA BARBER	PRESIDENTE	Consejera independiente
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	VOCAL	Consejero independiente
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	VOCAL	Consejera independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100,00
% de otros externos	0

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión Ejecutiva	20,00	16,66	16,66	16,66
Comité de Auditoría	33,33	0,00	0,00	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	33,33	33,33	33,33	33,33
Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	66,66	66,66	50,00	50,00

C.2.3. Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	x	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	x	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	x	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	x	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	x	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	x	
Asegurar la independencia del auditor externo	x	

C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1. COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cuatro consejeros y un máximo de ocho. Serán miembros, en todo caso, el presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, y el consejero delegado si existiere. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Esta Comisión desempeña funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al presupuesto y los planes estratégicos, correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

Según disponen los artículos 43 de los *Estatutos Sociales* y 24 del *Reglamento del Consejo de Administración*, "la Comisión Ejecutiva Delegada tendrá todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables".

2. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.

El Consejo de Administración nombrará un presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes miembros de la misma y un secretario que no necesitará ser consejero.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima. El cargo de presidente se ejercerá por un período máximo de tres años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo tendrá voto de calidad.

Las funciones de la Comisión se disponen en el artículo 44 de los *Estatutos Sociales* y se desarrollan en el artículo 25 del *Reglamento del Consejo de Administración*, así como en el propio *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*.

3. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de ellos. El Consejo designa asimismo a su presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

tendrá voto de calidad.

Las funciones de la Comisión se disponen en el artículo 45 de los *Estatutos Sociales* y se desarrollan en el artículo 26 del *Reglamento del Consejo de Administración*, así como en el propio *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*.

4. COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los consejeros externos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos. El Consejo de Administración nombrará un presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.

Los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa ejercerán su cargo por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá voto de calidad.

Las funciones de la Comisión se disponen en el artículo 46 de los *Estatutos Sociales* y se desarrollan en el artículo 27 del *Reglamento del Consejo de Administración*, así como en el propio *Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa*.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

1. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo dispone de un *Reglamento* que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El artículo 20.2 del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* establece que dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe, que se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Con respecto al ejercicio 2013, la Memoria fue formulada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en su sesión de 16 de diciembre de 2013.

2. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de un *Reglamento* que se encuentra a disposición de los interesados en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El *Reglamento* fue modificado por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo de 12 de junio de 2012. Tras dicha modificación se ha sumado la competencia de informar las remuneraciones que se establezcan para los consejeros independientes de otras sociedades del Grupo.

El artículo 21.2 del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones* establece que dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe.

Con respecto al ejercicio 2013, la Memoria fue formulada por la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones en su sesión de 20 de enero de 2014.

3. COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa dispone de un *Reglamento* que se encuentra a disposición de los interesados en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El artículo 18.2 del *Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa* establece que dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe.

Con respecto al ejercicio 2013, la Memoria fue formulada por la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa en su sesión de 21 de enero de 2014.

C.2.6. Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola está integrada por cinco consejeros, de los que dos son consejeros ejecutivos (el presidente y consejero delegado y el consejero-director general), uno dominical y dos son independientes.

Iberdrola considera esencial que tanto los consejeros ejecutivos como, al menos uno, de los consejeros dominicales designados a instancias de los accionistas significativos formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada, y que la presencia de los dos consejeros independientes designados, incluyendo la consejera independiente especialmente facultada (*lead independent director*) equilibra adecuadamente su composición, en la que quedan representadas las distintas tipologías de consejeros de la Sociedad, y garantiza que sus funciones no puedan ser ejercitadas con una perspectiva distinta de la que refleja la composición del Consejo de Administración.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
El Consejo de Administración o, en caso de urgencia, la Comisión Ejecutiva Delegada.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
<p>El artículo 41 del <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> dispone que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La realización por la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas, quedará sometida a autorización del Consejo de Administración o, en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, esta dará cuenta de ello en la siguiente reunión del Consejo de Administración.2. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, velará por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los consejeros, los accionistas referidos en el apartado anterior o las respectivas personas vinculadas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.3. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.4. La autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.5. La Sociedad informará de las transacciones a que se refiere este artículo en el <i>Informe financiero semestral</i> y en el <i>Informe anual de gobierno corporativo</i>, en los casos y con el alcance previsto por la ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros y quienes actúen por cuenta de estos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado. <p>En similares términos se pronuncia el artículo 42 del <i>Procedimiento para conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos</i>. Los artículos 15 y 16 de este <i>Procedimiento</i> regulan las operaciones con personas vinculadas distintas de los consejeros y accionistas significativos. En estos casos la autorización de la operación vinculada corresponde a la Dirección de Recursos Corporativos.</p>

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

--

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	167.850
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	10
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	2.907
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	8
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	22.875
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Arrendamientos	3
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Recepción de servicios	11.676
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	4.669
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Prestación de servicios	44
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	232
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS,	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos Financieros	5.544

S.A.				
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Ingresos Financieros	4
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	10
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)	781
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	8.177
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	60.000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Garantías y avales prestados	30
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Compromisos adquiridos	209.025
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Compromisos /Garantías cancelados	113
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	96.985
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos Financieros	2.301
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ingresos Financieros	2.798
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Prestación de servicios	43

S.A.				
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)	202.337
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	201.042
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	55.725
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	14.748
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales prestados	2.883
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compromisos adquiridos	104.825
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compromisos /Garantías cancelados	19.815
KUTXABANK, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos Financieros	6
KUTXABANK, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	329
KUTXABANK, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)	2.362
KUTXABANK, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	86.582
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos Financieros	606
KUTXABANK,	GRUPO	Contractual	Recepción de	40

S.A.	IBERDROLA		servicios	
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	2
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ingresos Financieros	653
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)	1.125
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	18.313
KUTXABANK, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	555
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos Financieros	1.473
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Compromisos adquiridos	39.109
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos Financieros	155
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	8.176
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	180.562
BLACKROCK, INC.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ingresos financieros	1

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o	Nombre o	Vínculo	Naturaleza de	Importe
----------	----------	---------	---------------	---------

denominación social de los administradores o directivos	denominación social de la parte vinculada		la relación	(miles de euros)

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO AMARA	Arrendamientos	279
GRUPO AMARA	Recepción de servicios	9.479
GRUPO AMARA	Compra de bienes (terminados o en curso)	8.403
GRUPO AMARA	Otros	10
GRUPO AMARA	Prestación de servicios	1.760
GRUPO AMARA	Venta de bienes (terminados o en curso)	1
GRUPO GAMESA	Recepción de servicios	54.009
GRUPO GAMESA	Compra de bienes (terminados o en curso)	73.217
GRUPO GAMESA	Prestación de servicios	10.999
GRUPO GAMESA	Venta de bienes (terminados o en curso)	1.799

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
SCOTTISH POWER INSURANCE, LTD.	Reembolso de reclamación de responsabilidad pública	7
SCOTTISH POWER INSURANCE, LTD.	Reembolso de reclamación de responsabilidad pública	12
SCOTTISH POWER INSURANCE, LTD.	Ampliación de préstamo otorgado	412
SCOTTISH POWER INSURANCE, LTD.	Reducción de préstamo otorgado	118

SCOTTISH POWER INSURANCE, LTD.	Intereses cobrados	427
ROKAS AEOLIKI CYPRUS, LTD.	Prestación de servicios	177
ROKAS AEOLIKI CYPRUS, LTD.	Venta de bienes	17.908
ROKAS AEOLIKI CYPRUS, LTD.	Intereses cobrados	1.042
ROKAS AEOLIKI CYPRUS, LTD.	Reducción de préstamo otorgado	28.687

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

--

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

<p>1. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN GENERAL</p> <p>Iberdrola ha adoptado como parte de su Sistema de gobierno corporativo un <i>Procedimiento para conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos</i> (en este apartado, el "<i>Procedimiento</i>").</p> <p>Este <i>Procedimiento</i> desarrolla lo dispuesto en el <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> y en el <i>Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores</i>, con objeto de detallar las reglas que deben observarse en situaciones de conflicto de interés. Resulta de aplicación a consejeros, accionistas significativos, altos directivos, otras personas designadas por la Unidad de Cumplimiento, y a las personas vinculadas, en los términos en los que el propio <i>Procedimiento</i> expresamente los define.</p> <p>2. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS</p> <p>El <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> contempla el conflicto de interés como un supuesto de incompatibilidad para el cargo de consejero y, en su caso, representante persona física de un consejero persona jurídica.</p> <p>El artículo 37 del <i>Reglamento</i> define el conflicto de interés como aquellas situaciones en las que entran en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades del Grupo y (i) el interés personal del consejero, (ii) el interés de una persona vinculada con él y, (iii) en el caso de un consejero dominical, el interés del accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento, o de personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.</p> <p>El citado precepto contiene una enumeración de las personas que se consideran vinculadas a estos efectos, distinguiendo entre el consejero persona física y consejero persona jurídica.</p> <p>Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>a) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario del Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.</p> <p>b) Abstención: el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías.</p>

c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la normativa aplicable en cada momento, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

No obstante, en el caso de que el conflicto de interés sea, o pueda esperarse que sea, de naturaleza estructural y permanente, la situación se equipara a la pérdida de la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo. Al respecto, el artículo 16 del *Reglamento* configura la pérdida de la idoneidad como un supuesto de dimisión, separación y cese del consejero.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ALTOS DIRECTIVOS Y OTRAS PERSONAS SOMETIDAS A REGLAS DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El *Procedimiento* también regula los conflictos de interés en relación con las Personas sometidas a conflictos de interés (entre las que se engloban los altos directivos), y las somete a las mismas reglas de comunicación y abstención que a los consejeros.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Las operaciones entre las sociedades integradas en el Grupo con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros y sus respectivas personas vinculadas, están tratadas en el artículo 41 del *Reglamento del Consejo de Administración* antes mencionado.

Finalmente, el artículo 30 de los *Estatutos Sociales*, anteriormente mencionado en el apartado A.10, también está referido a los conflictos de interés en que pudieran incurrir los accionistas, al contemplar que los “que participen en un proceso de fusión o escisión con la Sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad”, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General. Esta prohibición de voto quedará sin efecto cuando la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición y concurran las circunstancias señaladas en el apartado A.10 de este *Informe*.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS CON OTROS EMPLEADOS

El *Código ético*, que dedica un apartado específico a los conflictos de interés, resulta aplicable a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico.

6. LAS TRANSACCIONES DE LA SOCIEDAD O EL GRUPO CON LOS CONSEJEROS Y ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

El artículo 41 del *Reglamento del Consejo de Administración* regula el procedimiento de autorización de transacciones de la Sociedad con consejeros y determinados accionistas. En particular, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este último caso, la Comisión Ejecutiva Delegada dará cuenta de ello en la siguiente reunión del Consejo.

El Consejo, a través de dicha Comisión, deberá velar por que las referidas transacciones se realicen en condiciones de mercado y respetando el principio de igualdad de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

La *Política general de control y gestión de riesgos* y las *Políticas de riesgos* que la desarrollan son de aplicación en todas las sociedades sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas desarrolladas por el Grupo en los distintos países en los que está presente.

En aquellas sociedades participadas en las que no sean de aplicación, la Sociedad promueve principios, directrices y límites de riesgo coherentes con los que se establecen a través de la *Política general de control y gestión de riesgos* y de sus complementarias *Políticas de riesgos* y mantiene canales de información adecuados para garantizar un adecuado conocimiento de los riesgos.

La *Política general de control y gestión de riesgos* y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos, apoyado en un Comité de Riesgos del Grupo y soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades, y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuadas, que incluyen las siguientes etapas:

- a) La identificación de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y los estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).
- b) El análisis de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del Grupo.
- c) El establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que permitan contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realice de acuerdo con el apetito al riesgo de la Sociedad.
- d) La medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el Grupo.
- e) El análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo.
- f) El mantenimiento de un sistema de control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- g) El seguimiento y control periódico de los riesgos de la cuenta de resultados con el objetivo de controlar la volatilidad del resultado anual del Grupo.
- h) Los sistemas de información y control interno que permiten realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las políticas y los límites.
- i) La evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- j) La auditoría del sistema por la Dirección de Auditoría Interna.

Desarrolladas de acuerdo con los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Integrar la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Sociedad, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- b) Segregar, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- c) Garantizar la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable.
- d) Informar con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- e) Alinear con la *Política general de control y gestión de riesgos* todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos en los distintos negocios y empresas controladas del Grupo.
- f) Asegurar un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por la

Sociedad a través de su Sistema de gobierno corporativo y la actualización y mejora permanente de dicho sistema en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, e instrumentar su seguimiento y medición.

- g) Actuar en todo momento al amparo de la ley y del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular, de los valores establecidos en el *Código ético*.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración de la Sociedad se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y establece, a través de la *Política general de control y gestión de riesgos*, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- a) alcanzar los objetivos estratégicos que determine el Grupo con una volatilidad controlada;
- b) aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- c) proteger los resultados y la reputación del Grupo;
- d) defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos interesados en la marcha de la Sociedad y de la sociedad en general; y
- e) garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En el ámbito de sus competencias, con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, impulsa la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, define la estrategia y el perfil de riesgo de la Sociedad, y aprueba las políticas de riesgos del Grupo.

2. COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Con el fin de adecuar el impacto de los riesgos al apetito establecido, la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración, a propuesta de las direcciones de negocio o corporativas afectadas y previo informe del Comité de Riesgos del Grupo, anualmente revisa y aprueba las directrices específicas sobre los límites de riesgos del Grupo.

De conformidad con las directrices establecidas, cada sociedad del Grupo, en el ámbito de su responsabilidad, aprueba en sus órganos de administración correspondientes, los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implanta los sistemas de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la Política general de control y gestión de riesgos y de sus límites.

3. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Como órgano consultivo del Consejo de Administración, tiene encomendadas las funciones de:

- a) Revisar continuamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se informe sobre ellos adecuadamente.
- b) Velar por que el sistema de control y gestión de riesgos del Grupo identifique, al menos:
 - Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - La fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

- c) Mantener la relación adecuada con la Dirección de Riesgos y con las comisiones de auditoría y supervisión del riesgo de las restantes sociedades del Grupo.
- d) Informar, con carácter previo, sobre los riesgos del Grupo a incluir en el Informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad y dar traslado, para la valoración de sus conclusiones, al Consejo de Administración a través de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

4. COMITÉ DE RIESGOS DEL GRUPO

El Comité de Riesgos del Grupo Iberdrola es un órgano de carácter técnico presidido por el director general económico-financiero, que desempeña tanto funciones ejecutivas en la gestión habitual de los riesgos como de asesoramiento a los órganos del gobierno del Grupo.

El Comité se reúne, al menos, una vez al mes, participando el director de Gestión de Riesgos del Grupo, los responsables de riesgos de los negocios y áreas corporativas dotadas de tal figura, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Administración y Control.

E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

En el apartado “Principales factores de riesgo asociados a la actividad del Grupo” del Informe de gestión del Informe anual correspondiente al ejercicio 2013 se hace una descripción detallada de los principales riesgos asociados a las actividades desarrolladas por los principales negocios del Grupo, así como a los riesgos de la corporación.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema integral de riesgos permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua.

De acuerdo con las definiciones establecidas por la *Política general de control y gestión de riesgos*, a nivel de Grupo, los riesgos se clasifican de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Riesgos de Gobierno Corporativo: la Sociedad asume la necesidad de garantizar el interés social y la estrategia de maximizar de forma sostenida el valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo, de conformidad con el interés social, la cultura y la visión corporativa del Grupo, tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial y, especialmente, entre los de los diferentes grupos de interés, los de las comunidades y territorios en los que actúa la Sociedad y los de sus trabajadores. Para lo cual resulta fundamental el cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, integrado por los *Estatutos Sociales*, las *Políticas corporativas*, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad e inspirado en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.
- b) Riesgos de Mercado: definidos como exposición de los resultados y el patrimonio del Grupo a variaciones de los precios y variables de mercado, tales como tipo de cambio, tipo de interés, precios de las materias primas (electricidad, gas, derechos de emisión de CO₂, otros combustibles, etc.), precios de activos financieros, y otros.
- c) Riesgos de Crédito: definidos como la posibilidad de que una contraparte no dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y produzca, en el Grupo, una pérdida económica o financiera. Las contrapartes pueden ser clientes finales, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, socios, proveedores o contratistas.
- d) Riesgos de Negocio: establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas al negocio, tales como características de la demanda, condiciones meteorológicas, estrategias de los diferentes agentes y otros.
- e) Riesgos Regulatorios: aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores, tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, normativa medioambiental, normativa fiscal y otros.

- f) Riesgos Operacionales: referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional, así como el riesgo legal.
- g) Riesgos Reputacionales: potencial impacto negativo en el valor de la Sociedad resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés: accionistas, clientes, medios, analistas, Administración Pública, empleados y la sociedad en general.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Consejo de Administración de la Sociedad revisa y aprueba anualmente el nivel de tolerancia al riesgo aceptable para el Grupo.

La *Política general de control y gestión de riesgos*, junto con las Políticas y límites específicos de riesgos que la desarrollan, establecen de manera cualitativa y cuantitativa y en forma suficientemente detallada, el apetito anualmente aceptado a nivel de Grupo y a nivel de cada uno de sus principales negocios.

Complementariamente, una vez considerados dichos límites y directrices, con el fin de verificar el riesgo globalmente asumido en la cuenta de resultados anual, se realiza un análisis probabilístico e integrado del riesgo global remanente para el ejercicio en el momento de aprobar el presupuesto anual, análisis que se actualiza para cada una de las tres revisiones trimestrales del mismo.

Adicionalmente, todo nuevo plan plurianual va acompañado de sus correspondientes análisis del riesgo asociado.

Políticas y límites de riesgos corporativas revisadas y aprobadas anualmente:

- *Política de riesgo de crédito corporativa*
- *Política de riesgo de mercado corporativa*
- *Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado*
- *Política de seguros*
- *Política de inversiones*
- *Política de financiación y de riesgos financieros*
- *Política de autocartera*
- *Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas*
- *Política marco de riesgo reputacional*
- *Política de compras*

Políticas y límites de riesgos de los distintos negocios del Grupo revisadas y aprobadas anualmente:

- *Política de riesgos del negocio liberalizado en Europa Continental de (Iberdrola Generación)*
- *Política de riesgos del negocio liberalizado en el Reino Unido (Scottish Power)*
- *Política de riesgos del negocio liberalizado en México (Iberdrola México)*
- *Política de riesgos del negocio de gas en EE. UU. y Canadá*
- *Política de riesgos del negocio de renovables en España y otros países*
- *Política de riesgos del negocio de renovables en el Reino Unido (Scottish Power)*
- *Política de riesgos del negocio de renovables en EE. UU.*
- *Política de riesgos del negocio de renovables en México*
- *Política de riesgos del negocio de redes España (Iberdrola Distribución Eléctrica)*
- *Política de riesgos del negocio de redes en el Reino Unido (Scottish Power)*
- *Política de riesgos de los negocios de redes en Estados Unidos (Iberdrola USA Networks)*
- *Política de riesgos del negocio de redes en Brasil (Elektro)*

- *Política de riesgos del negocio de Iberdrola Ingeniería y Construcción*
- *Política de riesgos del negocio de Iberdrola Inmobiliaria*

En términos generales las políticas corporativas, aplicables a todos los negocios del Grupo, establecen el marco y las prácticas adecuadas para el control, gestión y mitigación de los diferentes tipos de riesgos y establecen límites globales de riesgo a distribuir entre los distintos negocios, medidos en forma de valores físicos, nacionales y/o probabilísticos (VaR, CVaR, etc.), a través de medidas tales como:

- Límites a la exposición global máxima de riesgo de crédito por tipo de contraparte
- Limitaciones al riesgo mercado proporcionales al volumen de actividad de cada negocio
- Límite global estricto al trading discrecional de energía
- Limitaciones al riesgo operacional a través de programas de mantenimiento preventivo y de programas de aseguramiento
- Limitaciones estrictas al desarrollo de actividades no asociadas al negocio principal de energía
- Otros

Las *Políticas de riesgos* de cada uno de los principales negocios del Grupo establecen el marco y las actividades autorizadas para cada uno de ellos, junto con las directrices, límites e indicadores de riesgos cualitativos y cuantitativos que les deban ser aplicables, adaptados a las características específicas de cada uno de ellos.

La *Política general de control y gestión de riesgos*, así como un resumen de las políticas de riesgos corporativas y otro resumen de las políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo están disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com).

E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Las actividades del Grupo Iberdrola durante 2013 han estado condicionadas por diferentes factores de riesgos materializados en los países y mercados en los que opera y que, globalmente, han tenido impacto relativamente moderado en los resultados del ejercicio, gracias a la diversificación de actividades, mercados y zonas geográficas del Grupo que ha permitido compensar los efectos negativos de algunos negocios con comportamientos favorables en otros.

Entre los riesgos materializados cabe especialmente destacar las diferentes medidas regulatorias adoptadas por el estado español durante el año 2013, incluidas las siguientes:

- el Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero;
- el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico;
- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los diferentes proyectos de reales decretos que la desarrollan;
- el Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014;

con un impacto global estimado para el conjunto de los diferentes negocios del Grupo en España de unos 1.000 millones de euros/año antes de impuestos.

Asimismo, cabe destacar los siguientes riesgos materializados en 2013:

- El deterioro del valor en libros de la cartera de nuevos proyectos de almacenamiento de gas y de energía renovable en EE. UU., derivado de la consolidación de un entorno de precios bajos de gas y electricidad, consecuencia del fuerte desarrollo del gas de esquistos (*shale gas*) en dicho país, con un impacto a nivel consolidado después de impuestos de unos 1.007 millones de euros.
- El saneamiento de la cartera de proyectos de renovables en España, con un impacto después de impuestos de unos 116 millones de euros.
- El ajuste de valor de los activos de Iberdrola en Neoenergía, S.A. tras la revisión tarifaria realizada en 2013, con un impacto después de impuestos de unos 54 millones de euros, por un

menor valor previsto de los activos reconocidos al final de la concesión.

- El deterioro de valor de varios activos de Iberdrola Inmobiliaria, S.A. derivado fundamentalmente de nuevas dificultades urbanísticas, con un impacto a nivel consolidado después de impuestos de unos 43 millones de euros.

Compensados, parcialmente ambos, con el resultado fiscal positivo derivado de la regularización de balance realizado en el negocio de España.

En opinión de la Sociedad, algunos factores de riesgos, tales como los relacionados con el riesgo regulatorio del negocio de España, los riesgos regulatorios en otros países, la posible continuación de la crisis económica, nuevas turbulencias financieras internacionales, bajos precios de gas y electricidad en EE. UU., el bajo crecimiento de la demanda de electricidad en Europa y EE. UU. y la posible prolongación de la sequía en Brasil, podrán seguirán manifestándose durante 2014 condicionando nuevamente el desarrollo de sus actividades.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

El Sistema Integral de Riesgos junto con las políticas y los sistemas de control y gestión de la Compañía que los desarrollan, incluidos el Comité de Riesgos del Grupo y el Comité Operativo del Grupo, han permitido identificar con suficiente anticipación los riesgos y las nuevas amenazas así como establecer planes de mitigación adecuados.

Con carácter aproximadamente semanal se reúne el Comité Operativo del Grupo.

Con carácter mensual, se reúne el Comité de Riesgos del Grupo, revisa la evolución de los distintos riesgos y trimestralmente aprueba y emite el Informe de Trimestral de Riesgos del Grupo que incluye las principales posiciones de riesgo, el informe sobre cumplimiento de políticas y límites, y la actualización de los mapas de riesgos clave.

Con carácter, al menos trimestral, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo del Consejo de Administración, supervisa la evolución de los riesgos de la compañía:

- Revisa los informes trimestrales de riesgos del Grupo, presentado por el director corporativo de Riesgos del Grupo.
- Coordina y revisa los informes de riesgos remitidos con periodicidad, al menos semestral, por las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios del Grupo.
- Elabora, con periodicidad al menos semestral, un informe de riesgos al Consejo de Administración.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

En base al artículo 34.5.C.b de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad, el Consejo de Administración de Iberdrola tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera ("SCIIF").

Los responsables de las sociedades cabecera de los negocios en España y de las sociedades *subholding* por países, junto con los respectivos responsables de control, así como los responsables de las áreas corporativas globales, son a su vez los responsables del diseño e implantación del SCIIF. Esta responsabilidad está recogida explícitamente en las certificaciones que dichas personas firman semestralmente en relación con la información financiera correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

De acuerdo con los apartados b) y d) del artículo 44.4 de los *Estatutos Sociales*, la supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo. En particular, el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo recoge la competencia de esta en relación con el proceso de elaboración de la información económico-financiero. Para desarrollar dicha responsabilidad, la Comisión se apoya en la dirección de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Consejo de Administración de Iberdrola define la estructura organizativa de primer nivel. Los responsables de estas organizaciones de primer nivel, junto con la Dirección de Recursos Humanos, realizan el despliegue en sus respectivos ámbitos.

Cada dirección de primer nivel elabora una propuesta de estructura organizativa, incluyendo una descripción de misión, funciones y responsabilidades de las diferentes organizaciones desplegadas, que posteriormente debe ser validada por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Corporativos.

La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la dirección corporativa de Administración y Control. Dicha dirección establece la estructura de responsables de Control de las sociedades cabecera de los negocios y coordina y supervisa su actuación.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información**

financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Iberdrola tiene un *Código ético*, aprobado por el Consejo de Administración, que es, según su artículo 2.1, de obligado cumplimiento por parte de todas las personas que trabajan en el Grupo. El *Código ético* se comunica y difunde entre los profesionales del Grupo Iberdrola de conformidad con el plan aprobado al efecto por la Unidad de Cumplimiento, que podrá encomendar su ejecución a la Dirección de Recursos Corporativos o, a través de esta, a las direcciones responsables de la función de recursos humanos de otras sociedades del Grupo, según el artículo 38.1.

El *Código ético*, en el artículo 32.2, menciona expresamente lo siguiente:

“El Grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales del Grupo.

La información económico-financiera del Grupo, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que será completa, precisa y veraz.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo –a empleados, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben”.

El control de la aplicación del *Código ético* corresponde a la Unidad de Cumplimiento, que es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa del Consejo de Administración de la Sociedad, con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. Esta Unidad evalúa y realiza un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*. El informe se comunica a la Dirección de Recursos Corporativos, a la Dirección del Área de Auditoría Interna de la Sociedad, así como a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa. Esta, por su parte, lo comunicará a los órganos de gobierno competentes, al presidente y al consejero delegado de la Sociedad y a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

La Unidad de Cumplimiento es asimismo la encargada de determinar si un profesional del Grupo ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el *Código ético* y, en su caso, encomendar a la Dirección de Recursos Corporativos o la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo que corresponda la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo a la que pertenezca el profesional o en la legislación laboral aplicable.

De acuerdo con su artículo 41.1, los profesionales del Grupo aceptan expresamente el contenido íntegro del *Código ético* y, en especial la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 41.2, los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Grupo, aceptarán expresamente el contenido íntegro del *Código ético* y, en especial, la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo. El *Código ético* se anejará a los respectivos contratos laborales.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Iberdrola dispone de un procedimiento a seguir por parte de los empleados del Grupo que quieran comunicar irregularidades de potencial transcendencia, de naturaleza financiera y contable, que les permite comunicarlas directamente -mediante correo electrónico o correo postal- al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

De acuerdo con lo establecido en el propio procedimiento, el Consejo de Administración de la Sociedad garantiza que la identidad del comunicante, así como la situación comunicada, serán tratadas con

absoluta y estricta confidencialidad, tanto en el proceso de comunicación como en el eventual proceso de evaluación y clarificación de los hechos por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y las organizaciones de la Sociedad o terceros que participen a requerimiento de dicha Comisión.

Según el procedimiento señalado, la recepción y admisión a trámite es realizada por el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo. Dicha admisión se realiza en función de los requisitos establecidos en el procedimiento (identificación del remitente, detalle suficiente de la situación que se comunica, ser objeto del alcance del canal, garantía de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, etc.).

Durante el ejercicio 2013 no se han recibido comunicaciones.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

De acuerdo a la estructura organizativa del Grupo Iberdrola las direcciones directamente relacionadas con este tipo de funciones son Auditoría Interna, Administración y Control y Económico-Financiero.

A lo largo del ejercicio 2013, en España, el personal involucrado en estas funciones ha realizado 10.752 horas de formación, de las cuales 1.928 horas han correspondido a formación técnica directamente relacionada con las funciones que llevan a cabo, lo que supone el 18 % de la formación que reciben.

El número de cursos técnicos realizados ha sido de 163, siendo la mayor parte de ellos impartidos por entidades externas (escuelas de negocio, universidades o consultoras especializadas).

Cabe destacar la obtención de los siguientes certificados por parte de profesionales de Iberdrola en éstas áreas funcionales:

- *“Certified European Financial Analyst”* (CEFA), 4 profesionales.
- *“Certified International Investment Analyst”* (CIIA), 3 profesionales.
- *“Certified Internal Auditor”* (CIA), 2 profesionales.

La participación en estas acciones formativas del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, ha ascendido a 145 profesionales.

Entre las acciones formativas de carácter técnico que han llevado a cabo estos profesionales, además de las ya mencionadas *“Certified European Financial Analyst”* (CEFA), *“Certified International Investment Analyst”* (CIIA) y *“Certified Internal Auditor”* (CIA), podemos destacar, entre otras, las siguientes:

- *Advanced Bank Risk Analysis*
- *Advanced Corporate Credit Analysis*
- Análisis Financiero : Rentabilidad, Riesgo y Principios de Valoración
- Gestión del Riesgo de Mercado y Contabilidad de Derivados
- MBA Executive en Dirección de Empresas Energéticas
- Cost of Capital in Regulation and Competition Policy
- *Credit Default Swaps: Pricing, Applications & Features*
- Gestión y Contabilización del Riesgo de Tipo de Cambio
- Introducción a Derivados sobre Electricidad en España
- Programa Avanzado de Valoración de Empresas
- Valoración de Permutas Financieras de Tipos de Interés y Collars en la Práctica.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera es uno de los pasos más importantes dentro de la metodología de desarrollo del control interno de la información financiera de Iberdrola, estando documentados tanto sus objetivos y desarrollo, como sus resultados.

La metodología parte del análisis de la información financiera en las distintas sociedades cabecera de negocio y áreas corporativas, para seleccionar los epígrafes contables y notas de memoria más relevantes, de acuerdo con criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (riesgo de negocio y visibilidad ante terceros). Los epígrafes y notas seleccionados se agrupan en ciclos de gestión o grandes procesos en los que se genera la información seleccionada. Los ciclos se analizan y se elabora una descripción de cada uno de ellos, como medio para la identificación de los posibles riesgos de error en la información financiera, en relación a atributos como integridad, presentación, valoración, corte, registro y validez. Los riesgos identificados se someten a un proceso de priorización, seleccionándose los más relevantes aplicando el juicio profesional sobre una serie de indicadores (existencia de procesos y controles documentados, existencia de sistemas que automaticen los procesos, si ha habido incidencias en el pasado, si el proceso es conocido y maduro o si es necesario aplicar juicios para realizar estimaciones). Los riesgos de fraude se identifican, implícitamente, en la medida en que puedan generar errores materiales en la información financiera.

Una vez seleccionados los riesgos más relevantes, se seleccionan y diseñan los controles necesarios para su mitigación o gestión, siendo estos controles objeto de seguimiento y documentación, así como de revisión sistemática por parte de la auditoría interna.

Los riesgos seleccionados se revisan, como mínimo, con periodicidad anual, en el marco de la evaluación de la efectividad del control interno que realizan sus responsables. Dicha revisión tiene por objeto actualizar los riesgos a las circunstancias cambiantes en las que actúa la empresa, especialmente ante cambios en la organización, los sistemas informáticos, la regulación, los productos o la situación de los mercados.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Tal y como se menciona anteriormente, los ciclos o grandes procesos en los que se genera la información financiera se analizan con periodicidad anual -como mínimo- para identificar los posibles riesgos de error, en relación a atributos como validez (existencia y autorización), integridad, valoración, presentación, corte y registro.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

La identificación del perímetro de consolidación se realiza con periodicidad mensual, obteniéndose como producto el mapa de sociedades actualizado, con la identificación expresa de los cambios producidos en cada periodo.

El alcance de esta revisión es la totalidad de las sociedades en las que Iberdrola, S.A., o cualquiera de sus sociedades dependientes, tiene alguna participación, por pequeña que sea.

Por otra parte, la recomendación 8 del *Código unificado de buen gobierno* dispone que el Consejo de Administración debe reservarse, entre otras materias, la competencia de aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales ("EPE"), así como cualesquiera otras transacciones u

operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo. Por su parte, la recomendación 47 de dicho *Código* establece que el Comité de Auditoría debe informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción de tales decisiones.

Estas recomendaciones han sido incorporadas al *Reglamento del Consejo de Administración* y al *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* de Iberdrola.

Por lo tanto, cada vez que se pretenda constituir o participar en una entidad de propósito especial o domiciliada en un paraíso fiscal, la operación debe ser sometida a informe de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración.

A estos efectos, existe un procedimiento específico, adaptado al actual modelo de gobierno corporativo, según el cual la iniciativa corresponde a la Dirección o sociedad cabecera de negocio que pretenda la constitución o adquisición de una sociedad de propósito especial o domiciliada en un paraíso fiscal. En el supuesto de sociedades cabecera de negocio dotadas de un consejo de administración y una comisión de auditoría, corresponde, en primer término, a sus órganos de gobierno el análisis de la operación propuesta.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que afecten a los estados financieros, riesgos que son evaluados y gestionados por distintas unidades corporativas como la Dirección de Riesgos o los Servicios Jurídicos, entre otras. No obstante, para la identificación de riesgos de información financiera no se realiza una identificación expresa de dichas otras tipologías.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, que se apoya en la Dirección de Auditoría Interna para ejercitar su responsabilidad.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El proceso o estructura de certificación de la información financiera, que se lleva a cabo formalmente con periodicidad semestral, coincidiendo con los cierres intermedio y anual, refleja la forma en que se genera la información financiera en el Grupo.

En dicha estructura, los responsables de las sociedades cabecera de los negocios en España y de las sociedades *subholding* por países, junto con los respectivos responsables de control, así como los responsables de las áreas corporativas globales, certifican tanto la fiabilidad de la información financiera sobre sus áreas de responsabilidad –que es la que aportan para su consolidación a nivel de grupo–, como la efectividad del sistema de control interno establecido para garantizar razonablemente dicha

fiabilidad. Finalmente, el presidente y consejero delegado, como máximo responsable ejecutivo, el consejero-director general y el director de administración y control, como responsable de la elaboración de la información financiera, certifican al Consejo de Administración la fiabilidad de las cuentas consolidadas.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, con el apoyo de la dirección de Auditoría Interna, supervisa todo el proceso de certificación, trasladando al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas en dicho análisis en las sesiones en las que se formulan formalmente las cuentas.

En cuanto a la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, el procedimiento de revisión y autorización es el mismo que se utiliza para todos los contenidos de naturaleza económico-financiera del *Informe anual de gobierno corporativo*.

La documentación del sistema de control interno de la información financiera incluye descripciones de alto nivel de los ciclos de generación de la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error priorizados y de los controles diseñados para su mitigación o gestión. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución, necesarias para su revisión.

Cada uno de los procesos de cierre contable realizados en los negocios es considerado como un ciclo, y lo mismo ocurre con el conjunto de las actividades de cierre contable realizadas a nivel corporativo, con el proceso de consolidación global y con el proceso de elaboración de las notas de memoria. Ello hace que todas estas actuaciones sean objeto del proceso metodológico descrito en el apartado relativo a riesgos.

Por otra parte, la revisión específica de juicios contables críticos, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes es objeto de controles concretos dentro del modelo, ya que este tipo de cuestiones implican la identificación de riesgos de error en los distintos ciclos en los que se realizan. Las evidencias de los controles concretos son en muchos casos los soportes de dichas revisiones.

Independientemente del proceso de certificación seguido en los negocios y áreas corporativas, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una vez más con el apoyo de la dirección de Auditoría Interna, realiza trimestralmente una revisión global de la información financiera, asegurándose de que los informes financieros semestrales y las declaraciones trimestrales de gestión se formulan con los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, verificando la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, el Grupo Iberdrola tiene directrices o normativas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones.

Dichas directrices y procedimientos -que en algunos casos son diferentes en función del ámbito geográfico, y que están en un proceso de homogeneización progresivo- se aplican sobre todos los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Con carácter anual, el director de sistemas de Iberdrola certifica la efectividad de los controles internos establecidos sobre los sistemas de información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de

aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, el Grupo Iberdrola no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera. Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros se consideran actividades relevantes de generación de información financiera que conducen, en su caso, a la identificación de riesgos de error prioritarios, lo cual implica el diseño de controles internos asociados. Estos controles cubren el análisis y aprobación interna de hipótesis fundamentales a utilizar, así como la revisión de las evaluaciones, cálculos o valoraciones realizadas por externos, mediante el contraste con cálculos realizados internamente.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Normativa Contable, que depende directamente del director de administración y control, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Mantiene una comunicación fluida con los responsables de las operaciones de la organización y, particularmente, con los responsables de las funciones contables. Trimestralmente, edita un boletín con amplia difusión dentro del Grupo sobre novedades contables NIIF, que incluye actualizaciones de la normativa (normativa que entran en vigor, borradores emitidos, normativa emitida, normativa aprobada por la Unión Europea y pendiente de aprobación, así como futura normativa prevista) y consultas contables realizadas internamente, junto con las conclusiones al respecto.

La Dirección de Normativa Contable también es la responsable de editar el manual de prácticas contables del Grupo y de proceder a su adecuada difusión.

El manual contable se actualiza con carácter anual. En el proceso de actualización la Dirección de Normativa Contable procede a incorporar al manual las novedades o modificaciones en materia contable emitidas durante el ejercicio y que han sido anticipadas por esta misma dirección a los responsables de la elaboración de la información financiera del grupo por medio de los boletines trimestrales señalados más arriba.

A lo largo del ejercicio, durante la elaboración de los boletines trimestrales, se analiza si la nueva normativa tiene efecto sobre las políticas contables del Grupo así como la fecha de entrada en vigor de cada una de las normas. Aquella normativa que se identifica que tiene efecto sobre las políticas contables del grupo se incorpora al manual al final del ejercicio.

La última versión de fecha diciembre 2013 ha sido distribuida a todas las direcciones de control del Grupo durante el mes de enero de 2014.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros principales

del Grupo Iberdrola se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación de gestión unificada (denominada BPC), accesible desde todos los ámbitos geográficos, que actualmente está desplegada en todo el Grupo.

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados paquetes de *reporting*, que se elaboran para los cierres semestral y anual.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo incluyen fundamentalmente: (i) el seguimiento del cumplimiento del proceso de certificación por parte de los distintos responsables de la información financiera, (ii) la revisión, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, del diseño y operación del sistema de control interno, para evaluar su efectividad y, (iii) las reuniones periódicas con auditores externos, auditores internos y alta dirección para revisar, analizar y comentar la información financiera, el perímetro de sociedades que abarca y los criterios contables aplicados, así como, en su caso, las debilidades significativas de control interno identificadas.

Conviene mencionar que los responsables de la elaboración de la información financiera de cada sociedad cabecera de negocio y área corporativa realizan, con carácter anual, en un proceso coordinado por la Dirección de Control Interno, una revisión del diseño y operación del sistema de control interno en su ámbito de responsabilidad, para evaluar su efectividad.

Para ello, se analiza si, con motivo de las circunstancias cambiantes en las que actúa el Grupo (cambios en la organización, sistemas, procesos, productos, regulación, etc.), deben incluirse variaciones a los riesgos identificados y priorizados. También se analiza si el diseño de los controles para mitigar o gestionar los riesgos que hayan podido variar es adecuado, así como si la operación de los controles ha sido correcta de acuerdo con su diseño.

Las conclusiones de este proceso de revisión anual, tanto respecto a las deficiencias identificadas –que se califican como graves, medias o leves, en función precisamente de su posible impacto en la información financiera-, como respecto a los planes de actuación para remediarlas, se presentan en una reunión monográfica anual que preside el director de administración y control, y en la que está asimismo presente la Dirección de Auditoría Interna. En la misma, se concluye sobre la efectividad del sistema de control interno en cada sociedad cabecera de negocio y área corporativa y, de manera global, en el conjunto del Grupo.

Posteriormente, las conclusiones más significativas sobre la revisión realizada son presentadas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en el marco de las reuniones periódicas con el director de Administración y Control.

Independientemente de lo descrito en los párrafos anteriores, la Dirección de Auditoría Interna -que depende jerárquicamente del presidente y consejero delegado, y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, y que, conforme a lo establecido por la Norma Básica de Auditoría Interna de Iberdrola y sociedades de su grupo, tiene como función principal facilitar el análisis, evaluación y supervisión eficaz de los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de la Sociedad y su Grupo-, realiza, en apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una revisión independiente del diseño y operación del sistema de control interno, identificando deficiencias y elaborando recomendaciones de mejora.

Derivado de ello, la dirección de Auditoría Interna realiza el seguimiento permanente de los planes de acción acordados con las distintas organizaciones para corregir las deficiencias detectadas y para llevar a cabo las sugerencias de mejora consensuadas con las organizaciones.

El periodo que la dirección de Auditoría Interna planifica para la revisión en profundidad de la totalidad del sistema de control interno es de tres años.

Concretamente, durante el ejercicio 2013 se han revisado diversos ciclos de las sociedades Iberdrola Generación, S.A, Iberdrola Ingeniería y Construcción S.A., Iberdrola Inmobiliaria S.A, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A, Scottish Power, Ltd., Iberdrola Renovables Energía, S.A., Iberdrola Renewables Holding, Inc., Iberdrola USA Networks, Inc., Iberdrola México, S.A de C.V, así como las áreas corporativas de Administración y Control y de Recursos Humanos.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna realiza semestralmente, coincidiendo con los cierres semestral y anual, una revisión de la operación de los controles internos considerados más críticos.

La combinación de las revisiones realizadas con periodicidad trianual, junto con las revisiones semestrales de controles más críticos, posibilita que la Dirección de Auditoría Interna realice una evaluación del sistema de control interno -tanto sobre su diseño, como sobre su operación- y emita una opinión sobre la efectividad de los controles internos establecidos para garantizar la fiabilidad de la información financiera, que traslada a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en el marco de las reuniones que mantienen periódicamente.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En términos generales, el procedimiento de discusión sobre debilidades significativas de control interno identificadas se basa en reuniones periódicas que los distintos agentes realizan.

Así, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo mantiene reuniones, tanto en el cierre semestral, como en el anual, con los auditores externos, con los auditores internos y con la dirección responsable de elaborar la información financiera, para comentar cualquier aspecto relevante del proceso de elaboración y de la información financiera resultante.

Específicamente, según lo establecido por su *Reglamento* (ámbito competencial), la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola tiene, entre otras funciones, la de analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A estos efectos, el auditor de cuentas comparece anualmente ante dicha Comisión para presentar las recomendaciones relacionadas con las debilidades de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales. Las debilidades que, en su caso, fueran puestas de manifiesto por el auditor de cuentas son objeto de seguimiento permanente por parte de la Comisión con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna. Durante la auditoría del ejercicio 2013 los auditores de cuentas no han detectado debilidades de control interno significativas.

Asimismo, la dirección responsable de elaborar las cuentas consolidadas también mantiene reuniones con los auditores externos y con los auditores internos, tanto en el cierre semestral, como en el anual, para tratar cuestiones significativas relativas a la información financiera.

F.6. Otra información relevante

Iberdrola dispone de un modelo de Control Interno de la Información Financiera que, con el objetivo de garantizar razonablemente la fiabilidad de dicha información, establece responsabilidades sobre las distintas sociedades cabecera de los negocios y áreas corporativas, identifica los riesgos más relevantes de error en la información financiera en cada ámbito, documenta el cumplimiento de controles asociados a los riesgos identificados y establece una revisión periódica del propio modelo para adaptarlo continuamente a las circunstancias de la actividad empresarial.

Es importante destacar que el desarrollo del modelo, iniciado en 2006, no fue consecuencia de un requerimiento legal, sino del convencimiento, tanto del Consejo de Administración como de la alta dirección de la Sociedad, de que, en un contexto de crecimiento e internacionalización como el que ya se preveía para el Grupo, un sistema de control interno explícito y auditable contribuiría a mantener y mejorar su entorno de control y la calidad de la información financiera, al tiempo que incrementaría la confianza de los inversores por sus efectos en la transparencia, reputación y buen gobierno de Iberdrola y de las sociedades dependientes que integran el Grupo Iberdrola.

El modelo de control interno de la información financiera del Grupo Iberdrola tiene dos vertientes fundamentales: la certificación y el control interno propiamente dicho.

La certificación es un proceso semestral en el que los responsables de la información financiera de los distintos ámbitos de la empresa certifican: (i) que la información financiera que aportan a Iberdrola para su consolidación no tiene errores u omisiones materiales y que es la imagen fiel de los resultados y de la situación patrimonial en su ámbito de responsabilidad, y (ii) que son responsables del establecimiento del sistema de control interno en su ámbito de responsabilidad y que han evaluado que el sistema es efectivo.

La culminación de este proceso semestral es la certificación conjunta que el presidente y consejero delegado, el consejero-director general y el director de administración y control elevan al Consejo de Administración.

La otra vertiente del modelo, la del control interno propiamente dicho, está inspirada en el marco de referencia descrito en el informe "*Internal Control Integrated Framework*" del "*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)*", y está orientada fundamentalmente a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución del objetivo de fiabilidad de la información financiera.

La metodología empleada por Iberdrola para el desarrollo y actualización continua del control interno tiene las siguientes etapas o pasos: (i) análisis y selección de la información financiera relevante, (ii) agrupación de la misma en ciclos o grandes procesos en los que se genera, (iii) identificación, evaluación y priorización de riesgos de error en la información financiera dentro de los ciclos seleccionados, (iv) diseño de controles para mitigar o gestionar los riesgos seleccionados y (v) monitorización y actualización de los pasos anteriores.

Una de las características fundamentales del diseño del modelo es que pretende garantizar la calidad de la información financiera durante todos los meses del año, no limitándose únicamente a los periodos correspondientes a los cierres anuales o semestrales. Esta característica se ve reforzada con el uso de una aplicación específica para el modelo de control interno, desarrollada internamente por el Grupo, que permite realizar el seguimiento del estado de los controles en todo momento.

Otra característica importante es que extiende la cultura de control interno sobre todas las organizaciones, corporativas y de negocio, que contribuyen de manera relevante a la generación de información financiera, mediante la asignación personal de la responsabilidad en la ejecución y documentación de controles.

Toda la documentación relevante relativa al modelo de control interno, tanto del proceso de certificación como del control interno propiamente dicho, reside en la aplicación informática antes citada.

Las personas responsables de ejecutar los controles incorporan en la aplicación informática las evidencias que prueban la realización de los mismos, y evalúan los resultados obtenidos, calificándolos como satisfactorios o no satisfactorios. Ello permite que la monitorización de la situación del control interno se realice en tiempo real, permitiendo actuar rápidamente sobre las deficiencias detectadas.

Adicionalmente, con carácter anual, los distintos responsables de control en las sociedades cabecera de los negocios y áreas corporativas realizan una revisión del diseño y operación del modelo de control interno, como proceso sistemático de actualización del mismo a las circunstancias cambiantes de la actividad empresarial.

La revisión anual es coordinada por la dirección de Control Interno, que también se encarga de administrar la aplicación informática y de coordinar el desarrollo del modelo de control interno en los distintos negocios y áreas corporativas del Grupo.

Por otra parte, la dirección de Auditoría Interna, como responsable de la supervisión del control interno en apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, realiza una revisión independiente del diseño y operación del sistema de control interno, identificando deficiencias y elaborando recomendaciones de mejora. Dicha revisión se realiza conforme a una política establecida de rotación entre los diferentes ciclos existentes en el Modelo de Control Interno en un periodo de tres años.

Adicionalmente, con periodicidad semestral, realiza una revisión independiente sobre la efectividad de los controles internos establecidos para garantizar la fiabilidad de la información financiera. Igualmente, con carácter semestral, Auditoría Interna revisa el proceso de certificación de la información financiera. Las conclusiones de estas revisiones son presentadas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del

Riesgo, que, en su caso, las asume y traslada al Consejo de Administración.

El alcance actual del modelo corporativo de control interno abarca, en base a criterios de materialidad, todo el Grupo Iberdrola. Más de 880 personas del Grupo utilizan la aplicación informática de control interno, o bien para documentar las evidencias que demuestran la ejecución de aproximadamente 2.100 controles —que mitigan o gestionan más de 880 riesgos de error en la información financiera considerados prioritarios—, o bien para monitorizar, analizar, adecuar y evaluar el sistema de control interno.

Asimismo, los más de 40 directivos de primer y segundo nivel que participan en el proceso de certificación de la corrección de la información bajo su responsabilidad, lo hacen mediante firma electrónica directamente sobre la aplicación informática.

Todo ello permite que el resultado final del proceso de certificación, que se apoya en la situación del control interno propiamente dicho, se revise en el Consejo de Administración de Iberdrola como una de las garantías relevantes de fiabilidad en relación con la formulación de la información financiera anual e intermedia del Grupo.

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo por coherencia con el hecho de que el resto de la información contenida en el *Informe anual de gobierno corporativo* sólo se somete a revisión por el auditor externo en relación con la información contable contenida en dicho informe. Por otra parte, se considera que revisar externamente la información del SCIIF remitida a los mercados sería en cierto modo redundante con la revisión del control interno que el auditor externo debe realizar, según las normas técnicas de auditoría, en el contexto de la auditoría de cuentas.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple Explique

El artículo 29.3 de los *Estatutos Sociales* dispone que “ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 23 anterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida”.

El apartado 4 siguiente de dicho artículo añade “La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurran las circunstancias establecidas en la Ley y, asimismo, cuando una persona controle una o varias entidades o sociedades”.

Iberdrola considera que la limitación del número máximo de votos que puede emitir un accionista, o varios pertenecientes a un mismo grupo o que, en su caso, actúen de forma concertada, es una medida de tutela de los muchos accionistas minoritarios, que ven así protegida su inversión frente a eventuales operaciones contrarias al interés social de Iberdrola. En este sentido, debe destacarse que aproximadamente la cuarta parte del capital de Iberdrola está en manos de inversores particulares que, por tanto, tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista con una participación que, sin ser mayoritaria y sin llegar al umbral de opa, pretenda ejercer una influencia y cuyo interés no esté completamente alineado con el interés social.

Por otra parte, debe destacarse que dicha limitación de voto permanece vigente desde el 16 de junio de 1990, fecha de celebración de la Junta General de Accionistas en la que se acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los *Estatutos Sociales* de la Sociedad (entonces denominada Iberduero, S.A.) al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Ello evidencia el grado de consenso social existente desde un principio en torno a dicha limitación de voto, que se ha visto reafirmado al mantenerse inalterada en sucesivas reformas estatutarias abordadas por la Junta General de Accionistas. A la vez, es también indicio de la voluntad de los accionistas de incrementar su poder de negociación en caso de ofertas u operaciones no pactadas.

En cualquier caso, los vigentes *Estatutos Sociales* recogen en su artículo 58 los supuestos de remoción de dicha limitación de voto en caso de que la Sociedad sea objeto de una oferta pública de adquisición que concite el suficiente consenso social, siendo de aplicación preferente las previsiones del artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respeta las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i. El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii. La política de inversiones y financiación;
- iii. La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv. La política de gobierno corporativo;
- v. La política de responsabilidad social corporativa;
- vi. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
 - v. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.^a Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2.^a Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3.^a Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple Explique

- 12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Explique

- 13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces

adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) **Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) **A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola está integrada por cinco consejeros, desempeñando el cargo de secretario de la Comisión Ejecutiva Delegada el secretario del Consejo de Administración. Por lo que respecta a su composición, en el Consejo de Administración de la Sociedad hay dos consejeros ejecutivos (el presidente y consejero delegado y el consejero-director general) y un consejero dominical. Su pertenencia a la Comisión Ejecutiva Delegada determina que su peso relativo en esta sea necesariamente superior al que tienen en aquel. Sin embargo, Iberdrola considera esencial que tanto los consejeros ejecutivos como, al menos, uno de los consejeros dominicales designados a instancias de dos accionistas significativos formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada. En todo caso, la Comisión Ejecutiva Delegada incorpora dos consejeros independientes, siendo uno de ellos la consejera independiente especialmente facultada (*lead independent director*), lo que equilibra adecuadamente su composición, de forma que quedan representadas las distintas tipologías de consejeros de la Sociedad, y garantiza que sus funciones no puedan ser ejercitadas con una perspectiva distinta de la que refleja la composición del Consejo de Administración.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i. Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii. Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

- i. La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii. La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- 1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

APARTADO A.1

La Junta General de Accionistas de la Sociedad de 22 de junio de 2012 aprobó, dentro del punto sexto del orden del día, un aumento de capital social liberado con la finalidad de implementar, por tercer año consecutivo, el sistema de retribución a los accionistas denominado Iberdrola Dividendo Flexible, que permite a los accionistas decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones liberadas de Iberdrola.

El acuerdo de la citada Junta General de Accionistas establecía que el aumento de capital podría ser ejecutado en una o en dos ocasiones. La segunda ejecución del aumento de capital se realizó en el mes de enero de 2013, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2012, y el número de nuevas acciones que se emitieron y pusieron en circulación fue de 142.291.000, de 0,75 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representativas, aproximadamente, del 2,32% del capital social previo a la ampliación.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad del 22 de marzo de 2013 aprobó, dentro del punto sexto del orden del día, un aumento de capital social liberado con la finalidad de implementar, por cuarto año consecutivo, el sistema de retribución a los accionistas denominado Iberdrola Dividendo Flexible.

La primera ejecución del aumento de capital se realizó en el mes de julio de 2013, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2012 y el número de nuevas acciones que se emitieron y pusieron en circulación fue de 109.539.416, de 0,75 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representativas, aproximadamente, del 1,79 % del capital social previo a la ampliación.

La segunda ejecución del aumento de capital se realizó en el mes de enero de 2014, con ocasión del que habría sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2013. El número de acciones nuevas que se emitieron y se pusieron en circulación fue de 133.492.000 de 0,75 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representativas, aproximadamente, del 2,139 % del capital previo a la ampliación.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de marzo de 2013, bajo el punto décimo de su orden del día, aprobó una reducción de capital social mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de Iberdrola, S.A. representativas del 1,40 % del capital social y la adquisición de acciones propias representativas de un máximo del 1 % del capital social a través de un programa de recompra para su amortización.

Como consecuencia de dicho acuerdo, el capital social de Iberdrola se redujo en la cuantía de 113.061.312,00 euros el pasado 23 de mayo de 2013, mediante la amortización de 150.748.416 acciones propias en cartera (87.936.576 acciones propias ya en cartera y 62.811.840 acciones que fueron adquiridas a los accionistas a través del programa de recompra), representativas, aproximadamente, del 2,52 % del capital social previo a la reducción. El capital social resultante de la reducción quedó fijado en 4.597.826.688,00 euros, correspondiente a 6.130.435.584 acciones.

La finalidad de la reducción de capital fue la amortización de acciones propias en cartera y, por tanto, no ha entrañado la devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas.

APARTADO A.2

Debido a que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, no es posible conocer diariamente la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV y a la propia Sociedad y sus respectivos informes anuales y notas de prensa así como la información que la Sociedad obtiene, previa solicitud, de Iberclear.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los

requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera titular de una participación significativa al accionista que tenga en su poder una proporción de, al menos, un 3 % de los derechos de voto.

Con fecha 28 de enero de 2013 Kutxabank, S.A. comunicó que con fecha 24 de enero de 2013 su posición había descendido del 3 % como consecuencia de la venta de acciones por parte de su participada Kartera 1, S.L.

Con fecha 4 de junio de 2013 Banco Financiero y de Ahorros, S.A. comunicó a la CNMV que con fecha 24 de mayo de 2013 su posición había sobrepasado el 5 % del capital como consecuencia de la reducción de capital realizada por Iberdrola.

Posteriormente, este accionista significativo comunicó con fecha 4 de febrero de 2014 haber descendido del umbral del 5 %.

Con fecha 22 de octubre de 2013 ACS Actividades de Construcciones y Servicios, S.A. comunicó la reorganización de sus participaciones en el capital de Iberdrola como consecuencia de la emisión del bono canjeable sobre acciones de Iberdrola, resultando una participación indirecta del 5,645 %.

De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital por tipo de accionistas es la siguiente:

- Entidades extranjeras 47%
- Entidades nacionales 27%
- Inversores particulares 26%

APARTADO A.5

El 10 de febrero de 2014 Iberdrola Energía, S.A., filial íntegramente participada de Iberdrola, enajenó acciones de EDP - Energias de Portugal, S.A. representativas del 0,0044 % de su capital social.

La participación indirecta de Iberdrola en EDP a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 243.395.875 acciones, representativas de un 6,66 % del capital social.

A la fecha de formulación de las cuentas anuales y tras las ventas realizadas desde el 31 de diciembre de 2013, ventas en el mercado (1,78 %), firma de derivados con vencimiento en mayo de 2014 (2,9 %) y la colocación del 1,98 % entre inversores cualificados e institucionales encargada a UBS, la Sociedad sale del capital de EDP.

APARTADO A.8

A cierre del ejercicio 2013, el número de acciones propias y derivados sobre autocartera es de 59.768.267, que representa el 0,958 % del capital.

De la mencionada cifra, corresponden a Iberdrola 25.869.637 acciones propias y 8.649.781 acciones acumuladas a través de derivados que están pendientes de liquidación y que se presentan como autocartera en los estados consolidados de situación financiera a 31 de diciembre de 2013, 2.191.332 acciones en el Grupo Scottish Power y 23.057.517 acciones corresponden a *swaps* (permutas) sobre acciones.

Al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas en favor del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2013 Iberdrola ha adquirido 101.772.762 acciones propias, por importe de 406.302 miles de euros, y 8.649.781 acciones, por importe de 35.144 miles de euros, a través de derivados, si bien estas últimas están pendientes de liquidación, tal y como se mencionaba anteriormente. Asimismo, se han enajenado 8.343.147 acciones propias, por importe de 42.594 miles de euros. Igualmente, Iberdrola, al amparo de las autorizaciones referidas, ha amortizado 150.748.416 acciones propias.

Asimismo, durante el ejercicio 2013, el Grupo Scottish Power ha adquirido 800.521 acciones por importe de 2.902 miles de euros, habiendo enajenado en el mismo período 1.144.337 acciones por importe de 6.481 miles de euros.

APARTADO B.4

Por lo que se refiere a los datos sobre delegación y voto a distancia relativos a la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2013, accionistas titulares de un total de 2.447.445 acciones votaron y de otras 3.064.488 acciones tramitaron su delegación por vía electrónica, mediante el

procedimiento habilitado al efecto en la página web corporativa (www.iberdrola.com). A su vez, accionistas titulares de un total de 5.372.340 acciones emitieron su voto y de 41.828.600 acciones tramitaron su delegación mediante correspondencia postal.

APARTADO C.1.3

Los perfiles profesionales completos de todos los consejeros están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

Don Ángel Jesús Acebes Paniagua fue nombrado consejero el 24 de abril de 2012 con la calificación de otro consejero por no reunir las características necesarias para ser calificado como dominical o independiente. De conformidad con el artículo 10.2 del *Reglamento del Consejo de Administración*, no pueden ser clasificados como consejeros independientes, quienes mantengan o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad, o con cualquier sociedad de su grupo. Así, el señor Acebes Paniagua fue consejero y presidente de la Comisión de Auditoría del accionista significativo Banco Financiero y de Ahorros, S.A. hasta el 24 de abril de 2012, fecha en la que presentó su dimisión. Cumplido un año desde dicha dimisión el señor Acebes Paniagua no está incurso en ninguna de las causas que, de acuerdo al citado artículo 10.2, le impedirían calificarle como independiente.

APARTADO C.1.10

El Consejo de Administración ha apoderado al consejero-director general, don José Luis San Pedro Guerenabarrena, para ejercer solidariamente las más amplias facultades para la gestión de todos los negocios del Grupo, con la salvedad de facultades de índole financiera.

APARTADO C.1.11

Con fecha 8 de enero de 2014 el presidente y consejero delegado, don José Ignacio Sánchez Galán, fue designado presidente de Iberdrola USA, Inc., sociedad *subholding* integrada en el Grupo Iberdrola.

APARTADO C.1.12

También en enero de 2014 la consejera doña Georgina Yamilet Kessel Martínez fue nombrada consejera independiente del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.

APARTADO C.1.14

Las políticas y estrategias generales mencionadas en el apartado de referencia han sido aprobadas por el Consejo de Administración y pueden consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com) junto con las restantes políticas corporativas de Iberdrola.

APARTADO C.1.15

Tal y como dispone el *Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros*, aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó liquidar el Bono Estratégico 2008-2010. En su virtud, el presidente y consejero delegado ha recibido 305.000 acciones de Iberdrola durante el ejercicio 2013.

Con la entrega de las citadas acciones, se ha producido la liquidación total del Bono Estratégico 2008-2010.

Ejercicio 2014

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2014, como lo viene haciendo desde 2008, las remuneraciones de los consejeros en concepto de retribución anual fija según cargo y primas de asistencia a cada reunión.

APARTADO C.1.16

En la cifra reflejada en este apartado están incluidas 218.914 acciones entregadas a la alta dirección, que constituyen la tercera liquidación parcial del Bono Estratégico 2008-2010, las cuales se encontraban provisionadas en ejercicios anteriores.

Con la entrega de las citadas acciones, durante el ejercicio 2013, se ha producido la liquidación total del Bono Estratégico 2008-2010.

APARTADO C.1.30

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus comisiones durante el ejercicio 2013:

Consejeros	Consejo	Comisiones			
		CED	CASR	CNR	CRSC
Don José Ignacio Sánchez Galán	13/13	22/22	----	----	----
Don Víctor de Urrutia Vallejo	6/6	8/8	----	----	----
Don Julio de Miguel Aynat	13/13	----	14/14	----	----
Don Sebastián Battaner Arias	13/13	----	14/14	----	----
Don Xabier de Irala Estévez	13/13	22/22	----	----	----
Don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra	13/13	----	----	15/15	----
Doña Inés Macho Stadler	13/13	22/22	----	15/15	----
Don Braulio Medel Cámara	13/13	----	----	----	15/15
Doña Samantha Barber	13/13	----	----	----	15/15
Doña María Helena Antolín Raybaud	13/13	----	----	----	15/15
Don Santiago Martínez Lage	13/13	----	----	15/15	----
Don José Luis San Pedro Guerenabarrena	13/13	22/22	----	----	----
Don Ángel Jesús Acebes Paniagua	13/13	8/8	10/10	----	----
Don Manuel Lagares Gómez-Abascal	13/13	3/6	----	----	----
Doña Georgina Yamilet Kessel Martínez	7/7	----	4/4	----	----

Notas:

- El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el periodo del año en el que se ha sido consejero o miembro de la Comisión correspondiente.
- CED: Comisión Ejecutiva Delegada.
- CASR: Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- CNR: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- CRSC: Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

APARTADO C.1.31

Se ha establecido un sistema de certificación en pirámide, a partir de la identificación de responsables de negocios y de funciones corporativas en cada una de las sociedades de cabecera, que certifican la información correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad de manera previa a la certificación de ámbito global que realizan el presidente y consejero delegado, el consejero-director general y el director de Administración y Control.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de control del Grupo.

APARTADO C.1.33

El secretario del Consejo de Administración está integrado en la línea ejecutiva como responsable de la Secretaría General de la Sociedad.

APARTADO C.2.5

Con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas 2013, se publica una Memoria anual de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.

APARTADO D

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente *Informe anual de gobierno corporativo 2013* es consistente con la figura en el Informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013.

La contratación de los instrumentos financieros se realiza en competencia con distintas entidades, eligiendo la más beneficiosa para la Sociedad en cada momento. La *Política de financiación y de riesgos financieros* establece para los instrumentos financieros derivados una serie de límites de contratación con una sola entidad financiera para evitar la concentración excesiva del riesgo, así como una calidad crediticia mínima por debajo de la cual no se podría contratar. Estos límites se cumplen para todas las contrapartes incluyendo los accionistas significativos de la Sociedad.

APARTADO D.2

Los importes consignados como “beneficios y otros dividendos distribuidos” corresponden al dividendo en efectivo distribuido por la Sociedad en julio de 2013, así como a los derechos de asignación gratuita derivados de las dos ampliaciones de capital liberadas, acordadas por las Juntas Generales de Accionistas de 22 de junio de 2012 y 22 de marzo de 2013 vendidos a la Sociedad al precio fijo garantizado de acuerdo con las condiciones de las referidas ampliaciones.

La presente información incluye operaciones con los accionistas QIA, ACS, Kutxabank, BFA, BlackRock, y Société Générale, titulares de participaciones significativas al cierre del ejercicio 2013.

Todas estas operaciones son propias del giro o tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información sobre las mismas no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

El Grupo Iberdrola, optimiza su gestión bancaria, seleccionando las entidades financieras en base a su solvencia, presencia en los mercados del Grupo y capacidad para prestar un servicio en condiciones óptimas de coste y calidad. La selección de entidades financieras idóneas para cada producto bancario se complementa con una asignación equitativa entre la exposición al riesgo de la entidad con el Grupo Iberdrola y el volumen de negocio concedido.

Société Générale, BlackRock, Kutxabank y BFA (a través de su participada Bankia) prestan servicios bancarios al Grupo en la gestión del negocio nacional e internacional.

Société Générale, BlackRock, Kutxabank y BFA (a través de su participada Bankia) presentan una correspondencia en cuanto al ranking de ganancia y riesgo expuesto con el Grupo Iberdrola, que muestra el compromiso de Iberdrola de lograr un reparto equitativo entre riesgo-negocio:

- Société Générale ocupa puestos posteriores al 40, tanto en exposición de riesgo como en ganancia.
- Kutxabank ocupa puestos posteriores al 30, tanto en riesgo como en ganancia.
- BFA (a través de su participada Bankia) ocupa el puesto 21 en cuanto a exposición de riesgo y el 17 en ganancia.
- BlackRock no tiene exposición de riesgo y ocupa puestos posteriores al 40 en ganancia.

En consecuencia, Société Générale, BlackRock, Kutxabank y BFA (a través de su participada Bankia) no tienen una posición relevante como proveedores de servicios financieros al Grupo Iberdrola.

APARTADO D.4

Las transacciones realizadas con sociedades filiales y participadas que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la Sociedad, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

Conforme lo establecido en el apartado 2 del anexo de adhesión al *Código de buenas prácticas tributarias* y en el apartado 1.d) de la *Política de buenas prácticas tributarias*, la Sociedad informa que se ha dado cumplimiento al contenido de dicho *Código* desde el momento de su aprobación. En particular, se informa que, durante el ejercicio 2013, el responsable de asuntos fiscales de la Sociedad ha comparecido el 8 de febrero, 17 de julio, 18 de septiembre y 18 de noviembre de 2013 ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, de todo lo cual se ha informado al Consejo de Administración.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18-02-2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la probación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos